

# LA HACIENDA DE LA IGLESIA EN CANARIAS DURANTE EL ANTIGUO RÉGIMEN. ENSAYO DE SÍNTESIS

Dr. D. Santiago de Luxán Meléndez  
Profesor UPLGC

## I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA HACIENDA DE LA IGLESIA: MARCO GENERAL

Durante el Antiguo Régimen la Iglesia constituyó una instancia fiscal diferenciada<sup>1</sup>. El estudio de la Hacienda eclesiástica, sin embargo, debe atender esta realidad y, a la vez, su vinculación con la Hacienda real.

Efectivamente, en primer lugar, era una institución que gozaba de un sistema fiscal propio, desarrollado históricamente con prontitud, que tenía su soporte fundamental en el diezmo, un impuesto directo que gravaba el producto agrario bruto, basado en la mayor o menor aceptación del mismo por los propietarios agrarios en estrecha relación con el peso de la comunidad eclesial en la sociedad de la época. Dada la importancia de su volumen, no cabe duda que esta capacidad recaudatoria y de gasto de la Iglesia tuvo una importante repercusión económica. La contribución de la Iglesia a las rentas de la Corona en el siglo XVI estaría en torno al 12,5 %<sup>2</sup>. Desde otra óptica, según una esti-

1 ARTOLA (1982: 13-14). Las otras dos instituciones eran la Corona y el Reino (Cortes). Como tal, sin embargo, no creemos que la Hacienda de la Iglesia pueda ser analizada en el ámbito de la contabilidad privada, como proponen algunos historiadores de la Contabilidad (cf. CALVO CRUZ, 2000: 55 ó CASTRO PÉREZ, 2005: 10).

2 ARTOLA (1982: 90).

mación de 1630, muy imperfecta según Domínguez Ortiz<sup>3</sup>, la riqueza de la misma en Castilla significaría algo más del 10% de la renta total. Martínez Ruiz considera, teniendo en cuenta el progreso de la amortización durante el siglo XVII, que aquella pudo llegar a ser entre el 16 y 17% del conjunto de la riqueza, aunque mediatizada, como indicamos más adelante, por las cargas estatales y las obras benéficas<sup>4</sup>. Bernal y López Martínez valoraron, sin embargo, para el siglo XVII que la cuota de participación de la Iglesia se aproximaría al 11% de la riqueza total, incrementándose al 14,62% en la centuria siguiente<sup>5</sup>.

En segundo lugar, no podemos olvidar la participación de la Iglesia en la financiación de la Monarquía, a través del trasvase de una parte de sus ingresos a la Administración central e, incluso, local. Estaríamos contemplando una situación de transferencias fiscales desde la Hacienda eclesiástica a la caja del Estado. La política financiera<sup>6</sup> de este último se orientó, desde los Reyes Católicos, a través del Patronato Regio, reforzado por las diversas negociaciones con los pontífices, a recabar mayores entradas procedentes de las arcas de la Iglesia –que, como acabamos de exponer, incrementan su participación en la riqueza general durante el siglo XVIII–, a mejorar su administración con un sistema recaudatorio más eficiente, o a utilizar expedientes extraordinarios, entre los que destaca la desamortización llevada a cabo durante el reinado de Carlos IV<sup>7</sup>. No obstante, puede observarse una cierta estabilidad en la aportación de la Iglesia a lo largo de la Edad Moderna.

La cesión por parte de los Papas de una parte de las rentas percibidas por la Iglesia se tradujo en la existencia de unos ingresos permanentes, entre los que destacan: la Cruzada<sup>8</sup>, el Subsidio del clero –prorrateado entre los titulares de prebendas eclesiásticas<sup>9</sup>–, y la participación en la riqueza agraria de la Iglesia a través de las Tercias reales (2/9 del diezmo), el Excusado<sup>10</sup>, o el Noveno (Breve de Pío VII de 3-X-1800)<sup>11</sup>. Por otro lado, la mayor parte de las mesas

3 DOMÍNGUEZ ORTIZ (1970: 268-9).

4 MARTÍNEZ RUIZ (1994).

5 BERNAL y LÓPEZ MARTÍNEZ (1992: 24).

6 La política financiera es el conjunto de medidas fiscales, monetarias o crediticias, dispuestas por el Estado para cubrir sus gastos. Cf. TEDDE DE LORCA (1989: 139).

7 HERR (1974 y 1991).

8 GOÑI (1958).

9 ULLOA (1963).

10 ITURRIOZ (1987).

11 El Noveno se aplicaría desde 1801 a la extinción de los vales reales.

episcopales estaban cargadas con pensiones que oscilaban entre un 25 y un 33% de sus ingresos<sup>12</sup>. La renta de Expolios y Vacantes era otro modo de transferencia de los ingresos de la Iglesia. Este es el sentido último que tienen las “auditorías” que se producían en las diócesis en situación de ausencia del prelado, sobre los últimos cinco años del obispado concluido<sup>13</sup>. Además, hay que tener presente que el Clero no estaba exento de la contribución de millones, medias annatas, encomiendas militares, mesada eclesiástica etc., y que estuvo sujeto a donativos y otros medios extraordinarios, como antes señalábamos.

Aún nos quedaría referirnos a la Hacienda de una institución, como la Inquisición, integrada dentro de la Hacienda real, pero gobernada por eclesiásticos, financiada en parte con rentas de la Iglesia -a través, por ejemplo, de prebendas eclesiásticas que compensaban a sus funcionarios por los retrasos en el cobro de sus haberes<sup>14</sup>-, e integrada en las funciones de la misma Iglesia de velar por la pureza de la religión.

## II. LA IGLESIA EN CANARIAS.

### 1. *Marco institucional*

Los balances historiográficos de que disponemos, principalmente los de Hernández González<sup>15</sup> y Bethencourt Massieu<sup>16</sup>, insisten en la importancia de rellenar un vacío en nuestros conocimientos de Historia de la Iglesia en el Archipiélago, acometiendo el estudio de su Hacienda<sup>17</sup>. A través de los Coloquios de Historia Canaria americana de la Casa de Colón, de la realización de las Jornadas de Historia de la Iglesia en Canarias por el Centro Teológico de Las Palmas y de la labor de las universidades del archipiélago, ciertamente se ha producido, en estos últimos veinticinco años, un progreso considerable en materias relacionadas con el tema que nos ocupa, aunque todavía estemos lejos de poder ofrecer una síntesis<sup>18</sup> que abarque todos los

12 BERNAL y LÓPEZ MARTÍNEZ (1992: 28).

13 *Ibidem*. GIL y ANTÓN SOLÉ (1985) y CALVO CRUZ (2000).

14 MARTÍNEZ MILLÁN (1984).

15 HERNÁNDEZ GONZÁLEZ (1990).

16 BETHENCOURT (1994 a y b).

17 Para BERNAL y LÓPEZ MARTÍNEZ (1992: 15), en el ámbito de la historiografía española, son muchas las publicaciones dedicadas al estudio del patrimonio eclesiástico, pero muchas menos las consagradas al análisis de sus rentas, es decir, a la función y significado económico de dicho patrimonio.

18 En una entrevista, realizada poco antes de su muerte, Felipe Ruiz Martín, recordando a Braudel, planteaba la necesidad de emprender el ejercicio de realizar síntesis en el estudio de la Historia Económica. Reproducida en RUIZ MARTÍN (2005: 33).

aspectos que el análisis del sistema financiero de la iglesia canaria requiere. En todo caso, es mucho más lo que sabemos de la época anterior a la división de la Diócesis Canariense en el siglo XIX, de ahí que restrinjamos el marco cronológico de nuestra exposición al Antiguo Régimen.

Una indagación acerca del marco institucional en el que se desarrolla la Hacienda, y la historia de la Iglesia en general, en las Islas, debe comenzar por el análisis del Real Patronato<sup>19</sup>. Peraza de Ayala en un trabajo pionero<sup>20</sup>, que ha tenido continuación en diversas publicaciones de Bethencourt Massieu<sup>21</sup>, caracterizó la merced pontificia de dicho derecho por su carácter universal y por la novedad que supuso su concesión, en el mismo momento que a Granada y Puerto Real (Inocencio VIII, Bula Ortodoxia Fidei de 12-XII-1486). El Patronato de Canarias habría comenzado su andadura en sintonía con el de Indias pero, al contrario que este, habría evolucionado hacia la uniformidad eclesiástica con la Península, donde se alcanzaba el patronato universal por el Concordato de Fernando VI con la Santa Sede en 1753. Debe recordarse la coincidencia de esta nueva regulación con el intento de administración directa por parte de la Monarquía de la “gracia” del Excusado.

Esta ordenación que afecta de modo directo a la organización administrativa y económica de las Islas no se extendió a las ermitas y conventos, pese a la interpretación interesada de los teóricos regalistas del siglo XVIII, entre los que destaca Álvarez Abreu<sup>22</sup>. Nuestro ensayo de síntesis va a ceñirse, en consecuencia, a la Iglesia secular, dejando fuera de nuestra óptica el mundo de las órdenes religiosas<sup>23</sup>, que competirán muchas veces con las parroquias por un ingreso fundamental para su fábrica, como son las limosnas y donaciones pías<sup>24</sup>.

El estudio de la financiación de la Diócesis de Canarias abarca sin embargo la totalidad del archipiélago. Estamos ante una Institución vertical, en la que debemos distinguir tres escalones básicos y otras subdivisiones menores: la renta de la mesa episcopal, la del Cabildo Catedral y la de las Parroquias. Desde el punto de vista hacendístico su funcionamiento basculaba

---

19 Como referencia general la obra de HERMANN (1988).

20 PERAZA (1960 y 1982-86).

21 BETHENCOURT (1973-6, 1992, 1993 y 1996).

22 HERA (1979).

23 HERNÁNDEZ GONZÁLEZ (1984).

24 RODRÍGUEZ SUÁREZ (s.f.).

sobre el Cabildo Catedral, organismo que centralizaba la administración del ingreso más sustancioso que era el diezmo. Este modelo, escribe Peraza, se dará en toda Castilla, con la especificidad en el caso canario de que el Cabildo asumirá dicha función por derecho<sup>25</sup>. En cualquier caso, conviene estudiar por separado dichos niveles y distinguir los distintos ingresos y su utilización.

## **2. Las rentas de la diócesis canariense**

En esta síntesis vamos a tener presente no la riqueza patrimonial de la Iglesia, sino principalmente sus rentas no patrimoniales. Es decir, básicamente la carga fiscal que representaba la Iglesia para la sociedad canaria.

### **2.1. Los ingresos de la mesa episcopal**

De los ingresos episcopales tenemos algunas noticias, extraídas de la Sección de Patronato Regio de Simancas, hace ya tiempo, por el Padre Fernández Martín<sup>26</sup>. Últimamente Calvo Cruz realizó un estudio sobre la contabilidad de Expolios y Vacantes, que nos iluminan principalmente sobre la forma de la gestión de sus bienes en época de sede vacante durante la Crisis del Antiguo Régimen<sup>27</sup>.

En el documento de 1630 al que antes aludíamos, publicado por Domínguez Ortiz<sup>28</sup> -del que hay una versión anterior en el Diccionario de Hacienda de Canga Argüelles (Madrid, 1826-1827)-, se registran las 36 diócesis que formaban la Corona de Castilla en aquellos momentos, distinguiendo entre las rentas episcopales, el total de las rentas eclesiásticas y el monto global de las rentas civiles y religiosas. De este modo, podemos hacernos una idea del peso de la Iglesia en el conjunto de la economía, pese a las imperfecciones de su cálculo, no olvidándonos de que la sociedad isleña entre los siglos XV-XIX, como la mayor parte del territorio peninsular, se define por su carácter agrario y sumamente religioso<sup>29</sup>.

En este ranking de diócesis, la canariense -entendida ahora como el archipiélago canario en su conjunto-, estaría en el furgón de cola, ocupando

---

25 PERAZA (1982-86: 279).

26 FERNÁNDEZ MARTÍN (1975).

27 CALVO CRUZ (2000).

28 DOMÍNGUEZ ORTIZ (1970: 268-269 y 1988: 75-126). Cf. igualmente, ALDEA.

29 SUÁREZ GRIMÓN (2003). "Prólogo" al libro de QUINTANA ANDRÉS, P. (2003): *A Dios rogando y con el mazo dando. Fe poder y jerarquía en la Iglesia canaria*. El Cabildo Catedral de Canarias entre 1483-1820. Las Palmas de Gran Canaria, Ediciones del Cabildo de Gran Canaria, pp. 13-17.

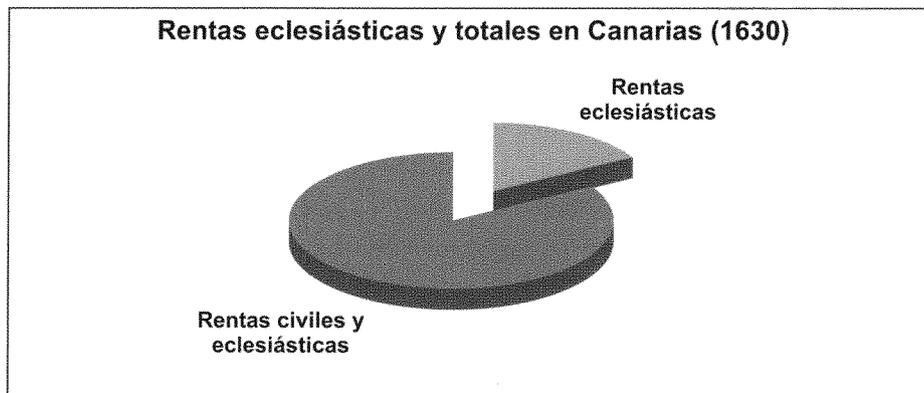
el número 28 por el volumen total de rentas civiles y eclesiásticas (11.000.000 de reales de vellón). Su obispado, de 220.000 rs. vn., aunque de entrada, estaría sin embargo en un escalón intermedio, figurando en el puesto 21, con el 1,72% del total del ingreso de los prelados de Castilla<sup>30</sup>. Quizá la peculiaridad que se desprende de la estimación de las rentas eclesiásticas de Canarias es una proporción mucho mayor, en torno al doble, que el resto de las diócesis castellanas en el monto de la renta total. El conjunto de estos ingresos en el archipiélago representaría la quinta parte de la Renta Insular (Cf. cuadro 1 y gráficos 1A y 1B).

**Cuadro 1: Valor de los Obispados, de las rentas eclesiásticas y civiles en 1630, en ducados**

	Rentas episcopales	Rentas eclesiásticas	Rentas civiles y eclesiásticas	% 1/2
Castilla	1.162.000	10.410.000	110.200.000	9,44
Canarias	20.000	200.000	1.000.000	20

Fuente: Fuente: Domínguez Ortiz (1970: 268-269)

**Gráfico 1A**



Fuente: Cuadro 1

30 Toledo y Sevilla se saldrían por la cúspide por la importancia de sus rentas; un segundo nivel lo formarían Santiago, Plasencia, Cuenca, Burgos, Granada, Córdoba, Sigüenza, Jaén y Málaga (entre 60.000 y 40.000 ducados); vendría después un tercer nivel constituido por Cartagena, Pamplona, Coria, Palencia, Ávila, Segovia, Salamanca, Burgo de Osma, Zamora y Canarias (en torno a los 20.000 ducados); y, por debajo de esta cantidad, Calahorra, Badajoz, Valladolid, León, Astorga, Oviedo, Cádiz, Orense, Ciudad Rodrigo, Tuy, Orihuela, Lugo, Guadix, Mondoñedo y Almería.

### Gráfico 1B

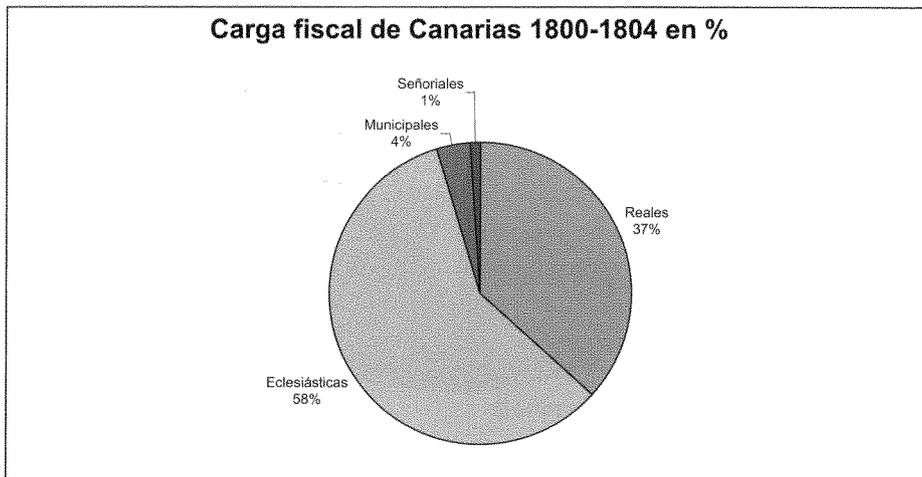


Fuente: Cuadro I

A fines del Antiguo Régimen, en el conjunto de la carga tributaria de Canarias, según estimaciones de Macías sobre datos de Escolar Serrano<sup>31</sup>, la Iglesia representaría el 58,5% del total, en cualquier caso un porcentaje casi tres veces mayor que en 1630, circunstancia, que de ser cierta esta última valoración, nos indicaría un crecimiento muy fuerte de la carga fiscal eclesial, -acorde con el incremento de las rentas generales, el tabaco y otras rentas y con el aumento del peso de los ingresos eclesiásticos en la totalidad de los mismos- junto a una posible infravaloración de los datos del primer tercio del siglo XVII. La importancia de la Hacienda de la Iglesia se acrecentaría si consideramos que sus transferencias fiscales a la caja real ocupaban igualmente el primer lugar.

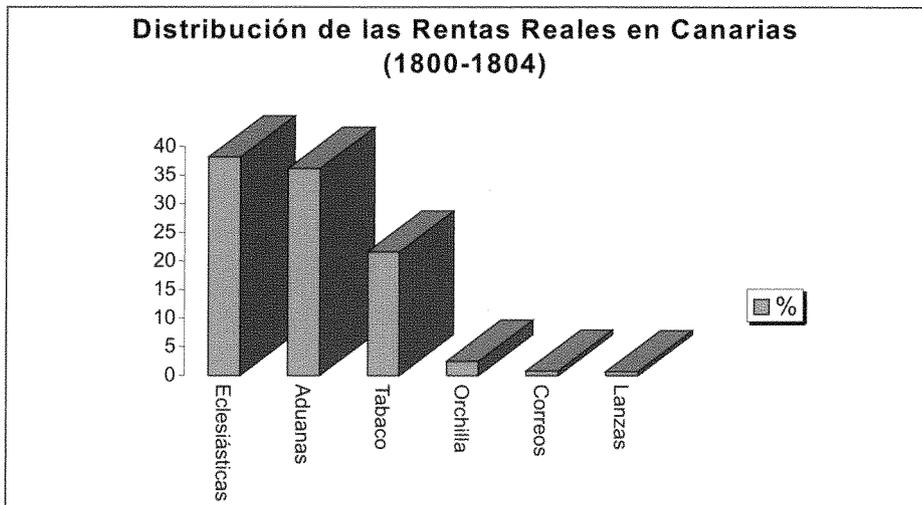
31 MACÍAS (1987). 7.324.495 rs. sobre un total de 12.521.281 rs. Conviene recordar que el Catastro de Ensenada no tuvo en cuenta al Archipiélago canario, por lo que nos falta la referencia de comparación global de mediados del XVIII. HERNÁNDEZ (1983).

**Gráfico 2**



Fuente: Macías (1987)

**Gráfico 3**



Fuente: Macías (1987)

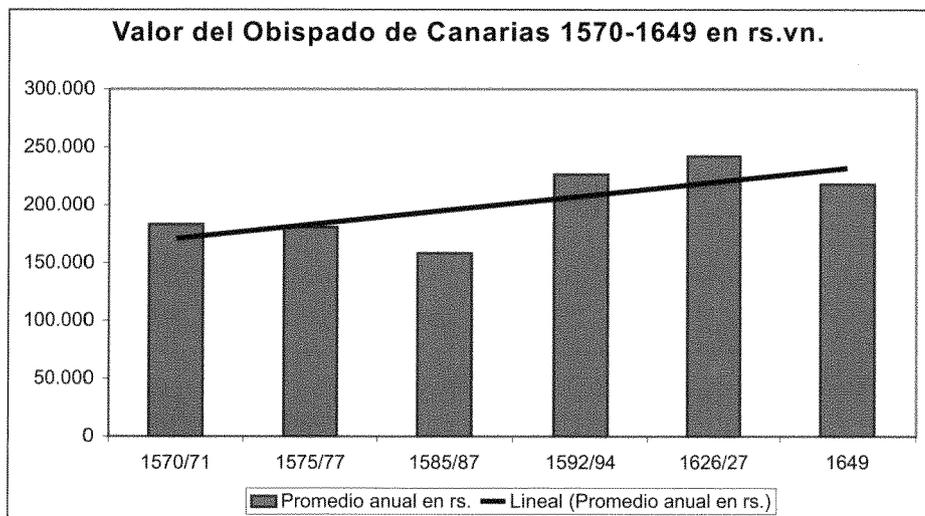
Para el período comprendido entre 1570-1626<sup>32</sup>, poseemos algunos datos sueltos del valor del obispado de Canarias<sup>33</sup>, que se recogen en el cuadro siguiente, que nos indican un fuerte crecimiento monetario de sus rentas durante los últimos años del siglo XVI-primeras décadas del XVII, aunque las rentas reales por efecto de la inflación se estanquen<sup>34</sup>:

**Cuadro 2: Valor del Obispado de Canarias en rs.**

Años	Promedio anual en rs.
1570/71	183.131
1575/77	180.731
1585/87	158.117
1592/94	226.345
1626/27	242.000
1649	217.821

Fuente: Fernández Martín (1975), Aranda Doncel (1993 y 1994) y Sánchez Herrero (1994)

**Gráfico 4**



Fuente: Cuadro 1

32 FERNÁNDEZ MARTÍN (1975) para los datos comprendidos entre 1570-1594; la estimación de 1607 se ha realizado sobre la información sobre pensiones que proporciona ARANDA DONCEL (1993: 231-232); la de 1626-1627 de SÁNCHEZ HERRERO (1994: 461-480) y de ARANDA DONCEL (1994: 487-489); por último, la de 1649, es una estimación realizada sobre datos de pensiones en ARANDA DONCEL (1994: 1994: 492).

33 El valor del obispado estaría constituido por la cantidad global de ingresos de la Mesa episcopal. CF. FERNÁNDEZ MARTÍN (1975: 95).

34 ARANDA DONCEL (1993: 228).

Con la propia información, tomada por Fernández Martín de la Sección Patronato Regio del Archivo General de Simancas, podemos descomponer el origen de los ingresos de la mesa episcopal, procedentes principalmente del diezmo, para el período comprendido entre 1575-1585. El valor de esta aportación se acrecienta, si tenemos en cuenta que la serie de la Contabilidad decimal del Cabildo Catedral no empieza hasta 1595.

Debe recordarse que el obispo se reservaba una tercera parte de la percepción del diezmo, una vez descontados los gastos de administración del mismo y la parte que le correspondía al Rey; los otros dos tercios se dividían entre el Cabildo Catedral y los gastos de Fábrica, -tanto de la Catedral como de las parroquias-, añadiéndose, a este último tercio, los beneficios curados, que eran los que tenían derecho a diezmo<sup>35</sup>.

Hemos agrupado los ingresos procedentes del diezmo, atendiendo a su importancia monetaria. Ocuparían el primer lugar los “Menudos” (miel, cera, parrales y huertas), que suponían a fines del siglo XVI la parte más sustancial de la masa decimal.

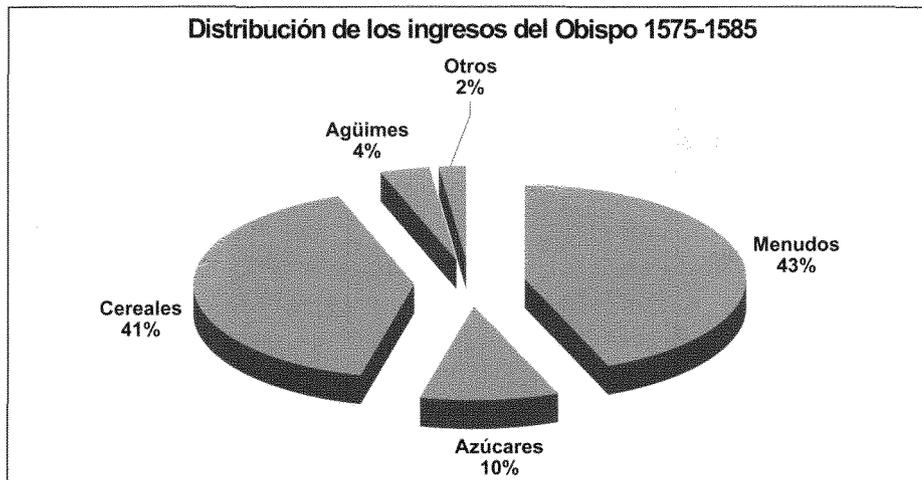
**Cuadro 3: Ingresos detallados del Obispo en % 1575-1585**

Años	Menudos	Azúcares	Cereales	Agüimes	Otros	Total
1575	56	8	34		1,5	99,5
1576	60	9	29		2	96
1577	52	8	39		1	100
1583	45	14	34	3	4	100
1584	39	9	47	4	1	100
1585	43	7	44	4	1	99

Fuente: Fernández Martín (1975: 99-105)

35 *Ibidem*, p. 280.

**Gráfico 5**



Fuente: Cuadro 3

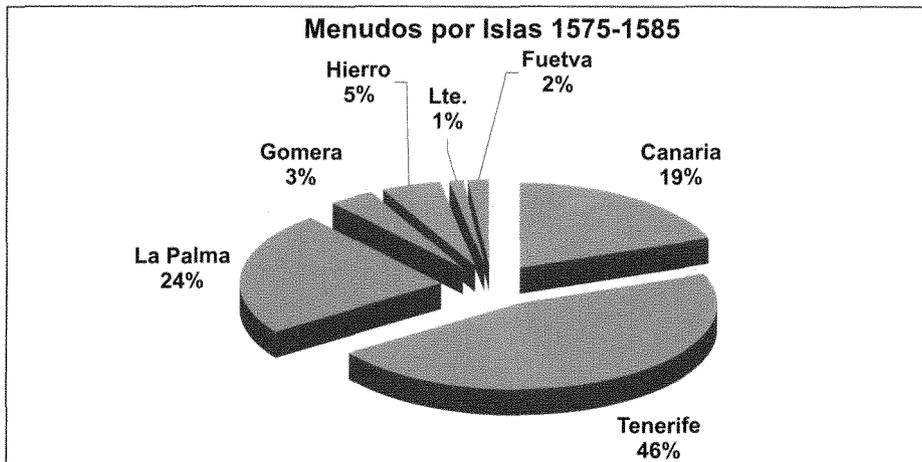
**Cuadro 4: Menudos por Islas en % 1575-1585**

Años	Canaria	Tenerife	La Palma	Gomera	Hierro	Lte.	Fuetva	Total Menudos
1575	19	48	24	3	4	1	1	100
1576	18	47	24	3,5	3	2	2	99,5
1577	22	44	22	4	5	0,5	0,5	100
1583	20	44	24	3	6	0,5	1,5	99
1584	19	44	25	4	5	1	2	100
1585	17	46	23	3	6	2	3	100

Fuente: Fernández Martín (1975: 99-105)

Obsérvese la presencia dominante de la isla de Tenerife, cercana en algún momento al 50% del total, seguida de La Palma.

**Gráfico 6**



Fuente: Cuadro 4

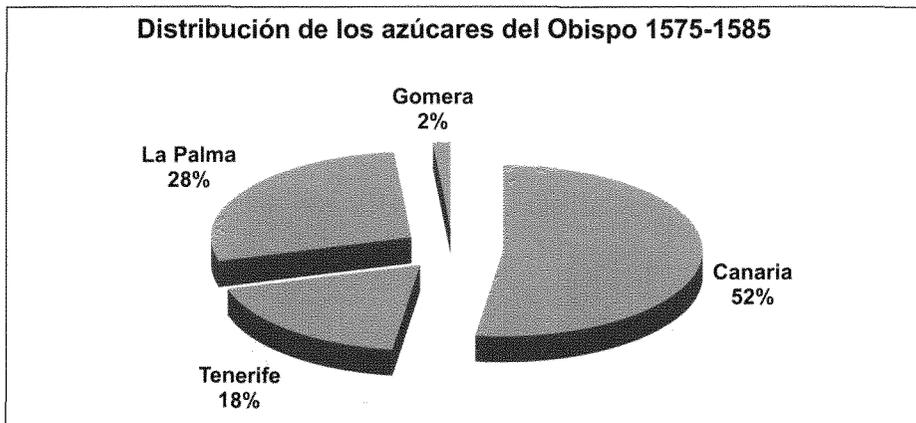
El segundo lugar estaría ocupado por los cereales, que bascularían más hacia las islas orientales. Lo mismo sucede con los azúcares, que en la década que nos ocupa, se recogían básicamente en Gran Canaria y La Palma.

**Cuadro 5: Azúcares por Islas en % 1575-1585**

Años	Canaria	Tenerife	La Palma	Gomera	Total azúcares
1575	61	16	22,5	0,5	100
1576	56	24	16	4	100
1577					
1583	52	17	30	1	100
1584	43	17	37	1	100
1585	48	17	34	1	100

Fuente: Fernández Martín (1975: 99-105)

### Gráfico 7



Fuente: Cuadro 5

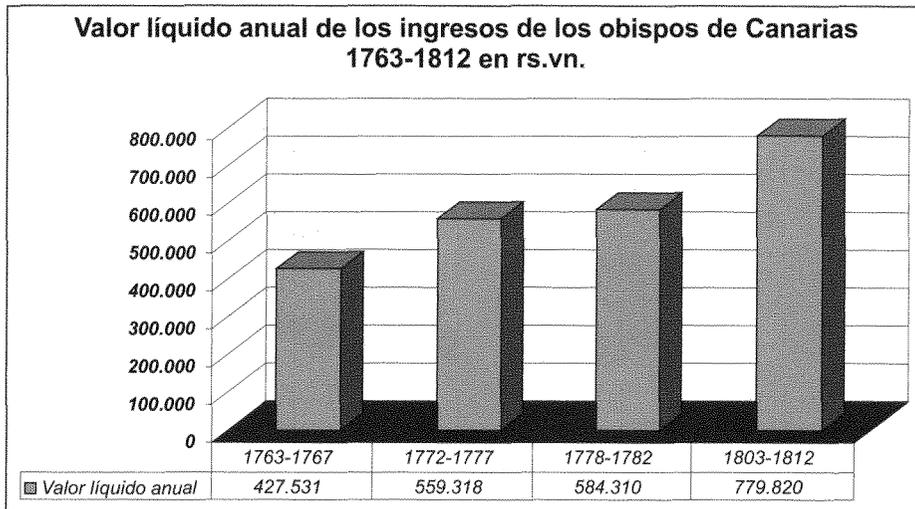
Por último hay que fijarse en el pequeño porcentaje que representaba el Señorío episcopal de Agüimes<sup>36</sup> -en Canarias no hubo apropiación señorial del diezmo, pero hubo una excepción con el Señorío de Agüimes, donde era cobrado íntegramente por el prelado-, y el apartado de otros, entre los que se incluyen el ganado y sus derivados.

La documentación de Espolios y Vacantes nos permite conocer el valor de las rentas del Obispado en la segunda mitad del siglo XVIII. Calvo Cruz<sup>37</sup> nos proporciona estas cantidades para los vacantes de Delgado (1763-1767), Cervera (1772-1777), Herrera (1778-1782) y Verdugo (1803-1812), en la que alcanzaron una media de 587.774 rs.vn. Obsérvese que el valor líquido de la mitra durante el período de Verdugo, si lo comparamos con los datos de Macías representaría el 10,6% del total de las rentas eclesiásticas, es decir, unos valores semejantes a los estimados en 1630.

36 CAZORLA (1984), SUÁREZ GRIMÓN y QUINTANA ANDRÉS (2003) y CASTRO PÉREZ (2005).

37 CALVO CRUZ (2000: 409).

**Gráfico 8**



Fuente: Calvo Cruz (2000: 409)

Ahora bien el marco del Patronato Regio al que antes nos referíamos, daba la posibilidad al monarca de gravar con pensiones las rentas de los obispos canarios, además de otras prebendas. Para el conjunto de la Monarquía estas oscilaron entre el 25 y el 33% durante el Antiguo Régimen<sup>38</sup>. En el caso de Canarias, para el período comprendido entre 1566-1649, fluctuaron entre el 9,5% (1575) y el 23% (1570), lo que significa un promedio de 28.478 rs., a fines del s. XVI, que se incrementa a 45.100 rs. en el XVII (cf. el cuadro siguiente).

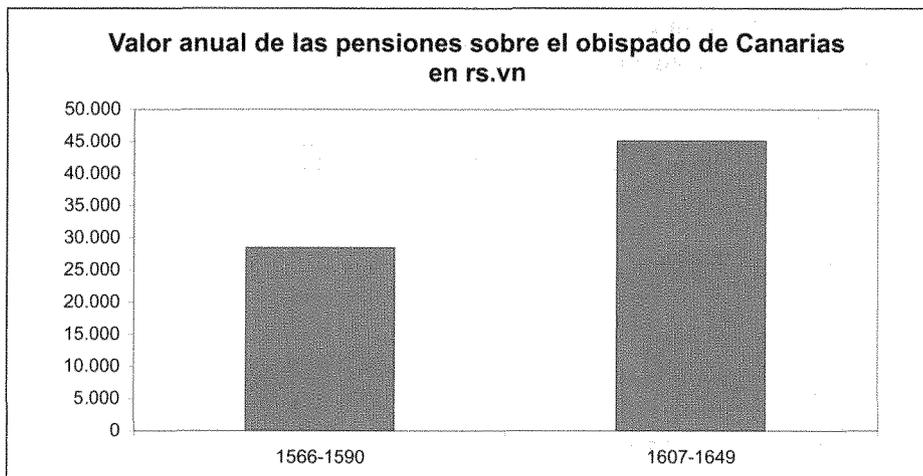
38 BERNAL y LÓPEZ MARTÍNEZ (1992: 28).

**Cuadro 6: El peso de las pensiones en las rentas de la Mesa Episcopal canaria 1566-1649 en rs.vn.**

Años	Valor del obispado (1)	Pensiones (2)	% 2/1
1566		37.400	
1570	196.720	45.100	22,92
1571	169.541		
1575	209.808	19.800	9,43
1576	175.111		
1577	157.775		
1580		27.500	
1583		27.500	
1585	157.850	22.000	13,94
1586	159.500	22.000	13,79
1587	157.000	33.000	21,01
1590		22.000	
1592	234.695		
1593	218.521		
1594	224.626		
1607		44.000	
1608		19.800	
1609		66.000	
1614			
1621		26.400	
1626			
1627	209.000	41.800	20,00
1649		72.600	

Fuente: Fernández Martín (1975), Aranda Doncel (1993 y 1994) y Sánchez Herrero (1994)

**Gráfico 9**



Fuente: Cuadro 6

Por la Contabilidad de Espolios y Vacantes conocemos igualmente el valor de las pensiones desde mediados del siglo XVIII. El Real Decreto de 7-VI-1746 establecía el modo de pagar los prelados las pensiones impuestas sobre la tercera parte del valor de las mitras<sup>39</sup>. En la diócesis de Canarias durante este período continuó siendo, como en épocas anteriores, la cuarta parte del valor líquido de las rentas. El promedio de las mismas entre 1763-1812 fue de 146.935 rs.vn. De las pensiones vivas<sup>40</sup>, o en vigor, se deducía el sobrante que quedaba a disposición del Rey para ser aplicado en usos píos o de beneficencia.

**Cuadro 7: El peso de las pensiones sobre la mesa episcopal 1763-1812 (25%) en rs. vn.**

Períodos	Líquido anual	25% de pensión	Pensiones vivas	Sobrante
1763-67	427.531	106.882	47.014	59.868
1772-76	559.318	139.829	52.720	87.109
1778-82	584.310	146.077	97.820	48.257
1803-12	779.820	194.955	82.786	112.169

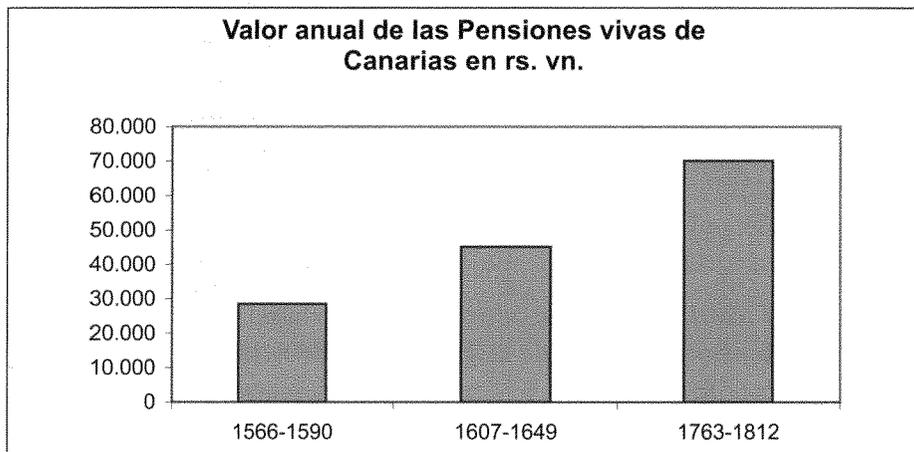
Fuente: Calvo Cruz (2000: 409)

39 CALVO CRUZ (2000: 405 y ss.). En esta obra se hace un análisis exhaustivo del procedimiento de liquidación de las mismas.

40 Una relación de las mismas en CALVO CRUZ (2000: 414 y 422-23).

Considerando únicamente las pensiones vivas, con los datos disponibles, podemos considerar que entre 1566-90 y 1607-49 se produciría un incremento del 58 %, que prácticamente se mantendría con relación a 1766-1812 (55%).

**Gráfico 10**



Fuente: Cuadro 6 y 7

## **2.2. La hacienda del Cabildo Catedral y la percepción de los diezmos**

Nuestro conocimiento del Cabildo Catedral es mucho mejor después de las investigaciones de Quintana Andrés o Miranda Calderín. El primero además de realizar un estudio exhaustivo de esta institución<sup>41</sup>, se ha preocupado de los aspectos patrimoniales de los miembros de la mesa cabildicia<sup>42</sup>. El segundo, de una de las escasas inversiones no especulativas realizadas por el Cabildo Catedral: los pozos de nieve de la cumbre de Gran Canaria<sup>43</sup>.

Esta institución, que llegó a formar una entidad socialmente aislada del resto del clero, según Quintana Andrés, además de administrar el diezmo, velar por el cumplimiento de las mandas pías y gestionar la Fábrica de la Catedral de Las Palmas, controlaba una parte sustancial de la riqueza urbana de esta última ciudad y ejercía una relevante función financiera como prestamista a través de los censos etc.<sup>44</sup>.

41 QUINTANA ANDRÉS (2003).

42 QUINTANA ANDRÉS (1995, 1996 a, 1997 a y b, 1998 y 1999 a y b).

43 MIRANDA CALDERÍN (2005).

44 QUINTANA ANDRÉS (1995, 1996, 1997 a y b, 1998 y 1999 a).

Quintana Andrés consagra un largo capítulo de su obra sobre el Cabildo al estudio de sus rentas<sup>45</sup>, principalmente el diezmo. En el estudio de este impuesto directo hay que destacar, con anterioridad, la obra de Macías, que insiste en la rígida centralización de la gestión del mismo a través de la Contaduría Decimal del Cabildo, que cubre el período cronológico comprendido entre 1595-1819<sup>46</sup>. En 1535, Gran Canaria y Tenerife, quedaron divididas en tres beneficios respectivamente, con sus correspondientes áreas decimales. Tanto en los diezmos recogidos en especie (cereales), como en los percibidos en dinero (el resto), la estructura de gestión se hizo más compleja en torno a 1660 y en la 2ª mitad del XVIII<sup>47</sup>. Debe por último tenerse en cuenta que los párrocos rurales solamente participarían en los hacinamientos o hacimientos –momento fundamental de la percepción del diezmo– como asesores.

Se han realizado, además, aportaciones parciales relacionadas con la gestión del diezmo: es el caso de la publicación de la *tazmía*, o padrón del diezmo, de Tenerife de 1514 por F. Moreno<sup>48</sup>; las referencias a las *tazmías* realizadas por el Cabildo de Fuerteventura en el siglo XVIII<sup>49</sup>, o el de los diezmos de Lanzarote (1620-1630), que estudian Bruquetas y Toledo<sup>50</sup>.

El sistema de percepción del diezmo<sup>51</sup> se mantendría estable hasta mediados del siglo XVIII, cuando, en aras de una mayor eficacia, la Corona intentó administrar directamente la Renta del Excusado<sup>52</sup>, a la que nos referiremos más adelante, cuando analicemos la contribución de la Iglesia a la fiscalidad del Estado.

Una de las primeras cuestiones que afloran de la lectura de la obra de Quintana Andrés es la desigual aportación de las distintas islas a las rentas decimales, de las que se beneficiaba, según todos los indicios, mucho más la ciudad de Las Palmas, donde radicaba la Catedral y, por tanto, la sede del obispo y del propio cabildo. Dos botones de muestra, para apreciar en contrapartida como no procedían de la isla de Gran Canaria los principales ingresos,

45 QUINTANA ANDRÉS (2003: 325-477).

46 MACÍAS (1986: 294-302).

47 MACÍAS (317-318).

48 MORENO (1979).

49 ROLDÁN VERDEJO (1966, I, 35 Y II, 15).

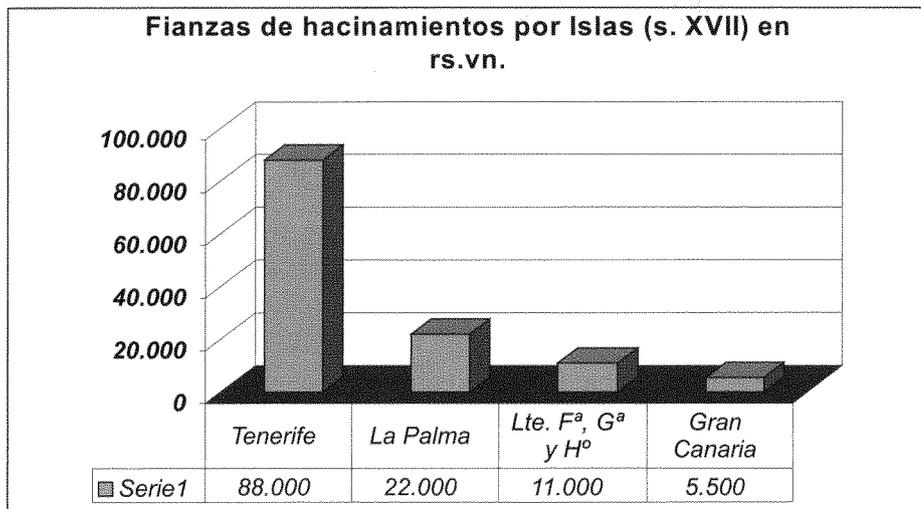
50 BRUQUETAS y TOLEDO (1994).

51 MACÍAS (1986: 302-317) Y QUINTANA ANDRÉS (2003. 329-344).

52 MACÍAS (1986: 299-302).

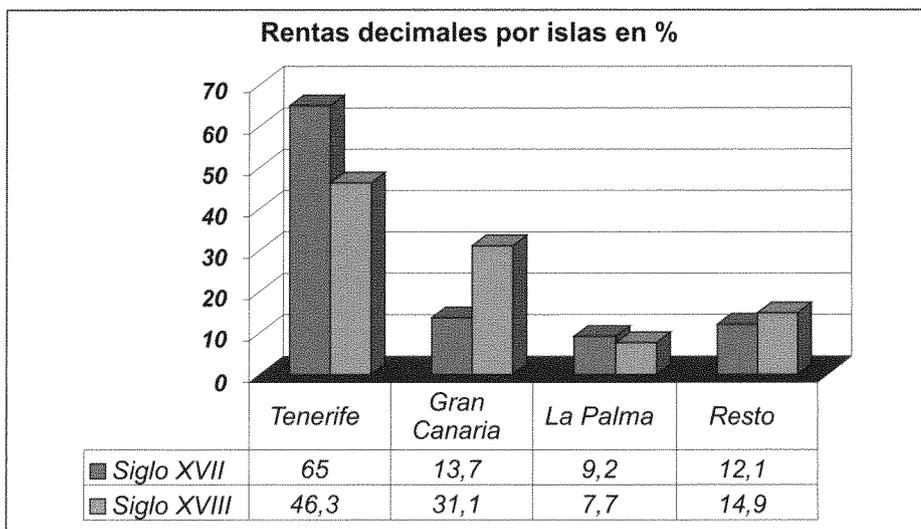
pueden ser las fianzas de los hacinamientos de los diezmos en el siglo XVII, o la distribución de las rentas decimales por islas durante los siglos XVII y XVIII (Cf. gráficos 11 y 12).

**Gráfico 11**



Fuente: Quintana Andrés (2003: 331)

**Gráfico 12**



Fuente: Quintana Andrés (2003: 332)

En la lectura del gráfico de los hacinamientos debe tenerse presente que las fianzas de Tenerife y Gran Canaria solo cubrían entre el 10 y el 25% del valor de los mismos.

Como puede apreciarse la contribución de Tenerife desciende casi 19 puntos en el siglo XVIII, que se compensan por el incremento de la aportación gran-canaria. Precisamente ese descenso relativo de las rentas de Tenerife se convertirá en el centro de las preocupaciones del Cabildo por su gestión: impagos de la renta, dilatado cobro de las partidas vendidas, corrupción, cargas impuestas sobre dichas rentas, control por parte de los comerciantes ingleses, etc.

Mientras que con los diezmos de Tenerife se realizaban parte de las transferencias fiscales a la Corona (Subsidio y Excusado), con los de Gran Canaria se atendía a los sueldos de los curas rurales y otros gastos. Por último, con los del azúcar y la orchilla se cubrían las necesidades del “Fondo de distribuciones” y el Servicio del Culto (dividiéndose la renta, mitad por mitad, entre el obispo y la Mesa capitular)<sup>53</sup>.

La titularidad en la percepción de los diezmos originó conflictos a fines del siglo XV. Diego de Herrera e Inés Peraza serían obligados por decisión real (Julio de 1487) a satisfacer los diezmos, pero en contrapartida el clero quedó obligado a pagar los derechos de quintos en las Islas de Señorío<sup>54</sup>. Por otro lado, la fiscalidad eclesiástica en la Gomera era semejante a la del resto del Archipiélago y estaba basada en la percepción de diezmos, con la única peculiaridad de que durante cierto tiempo los señores percibieron dicho ingreso a su favor. Esta parece ser, que fue la situación entre 1484-1493<sup>55</sup>, según ha estudiado Aznar.

Los documentos básicos de los litigios iniciales entre los señores y el clero han sido publicados por el citado E. Aznar y un grupo de profesores de la Universidad de La laguna<sup>56</sup>.

El diezmo afectó a la producción agraria en general con el mismo tipo (10%), excepto al azúcar (4,5%), cuya percepción originaría un largo pleito al que puso punto y final el Breve papal de Paulo III *Ad hoc nos Deus Constituit*

---

53 QUINTANA ANDRÉS (2003: 326).

54 MACÍAS (1994: 290-294).

55 AZNAR (1985).

56 AZNAR (1981) y AZNAR y otros (1991).

(15-II-1543), que anulaba toda la costumbre anterior en el pago del diezmo, por la que quedaban fuera del mismo los dueños de ingenios y sus operarios; a partir del Breve Papal, este impuesto se abonaría sobre toda la producción, sin distinción entre labradores y dueños de ingenios, con una tasa del 5% del azúcar blanco y del resto un 4%<sup>57</sup>. Quedaban, por último, fuera del mismo, desde 1517, el sector artesanal y las pesquerías<sup>58</sup>.

La presentación que hacemos de la información por promedios decenales (Cuadro 8 A y gráfico 13), suaviza enormemente las variaciones de la curva y nos ofrece una caída de la renta general entre 1615-1624; a partir de ese momento, siempre por debajo de los valores iniciales, la renta de los prebendados tiende a estancarse, con una inflexión hacia abajo en los momentos finales del siglo y primeros compases de la Centuria siguiente. El siglo XVIII presenta en general un perfil anodino, solo roto en la coyuntura final, en la que por primera vez se superan los promedios de fines del siglo XVI-primeros años del XVII, con un crecimiento de más de 100 puntos entre 1775-1814. Situación, esta última, que se explicaría en parte por la espiral inflacionaria derivada de la reforma monetaria de 1776<sup>59</sup>.

En esta dinámica la curva del diezmo sin los cereales (básicamente los procedentes del vino) marcan la tendencia general. Como puede observarse los cereales presentan una evolución mucho más vigorosa, con relación al punto de partida del siglo XVI especialmente entre 1635-1684 y, sobre todo, en la primera mitad del siglo XVIII (es especialmente brillante el crecimiento durante la Guerra de Sucesión); la segunda mitad del XVIII, de modo significativo a partir de 1785, nos presenta el hundimiento del diezmo de los cereales, ocasionado en gran medida por la creciente ocultación, tanto por los productores, como por los recaudadores<sup>60</sup> y, por otro lado, la aparición de los rendimientos decrecientes en las tierras puestas en cultivo a partir de la liberalización de la circulación de los granos en 1765<sup>61</sup>.

---

57 CASTAÑEDA (1979), AZNAR (1992: 163-4) y MACÍAS (1986: 333-334).

58 AZNAR (1981).

59 QUINTANA ANDRÉS (2003: 462).

60 QUINTANA ANDRÉS (2003: 475).

61 MACÍAS (1984).

**Cuadro 8 A: Rentas de cada prebenda del Cabildo Catedral de Las Palmas (1595-1814), promedios decenales (1595-1604= 100)**

Decenios	Diezmos sin cereal	Cereal*	Otras rentas	Total general
1595-1604	100	100	100	100
1605-1614	102,28	100,52	95,84	101,53
1615-1624	50,84	59,19	50,45	52,52
1625-1634	60,36	81,35	60,55	64,86
1635-1644	68,13	104,65	78,15	78,24
1645-1654	62,05	111,58	59,93	72,07
1655-1664	79,54	101,35	84,28	85,29
1665-1674	78,97	122,04	74,76	87,13
1675-1684	80,48	113,77	69,58	84,98
1685-1694	63,5	92,68	62,18	69,38
1695-1704	68,78	82,43	80,64	74,5
1705-1714	74	161,35	103,43	98,77
1715-1724	58,19	142,55	71,73	79,29
1725-1734	53,74	141,55	58,57	73,52
1735-1744	63,53	130,58	69,97	79,28
1745-1754	75,43	101,84	46,48	81,06
1755-1764	83,21	62,74	71,33	76,06
1765-1774	105,52	86,76	68,8	92,88
1775-1784	149,28	102,42	76,87	122,49
1785-1794	195,79	39,67	99,27	139,89
1795-1804	276,67	19,05	89,59	178,43
1805-1814	305,64	25,74	133,18	205,57

Fuente: Quintana Andrés (2003: 451-455 y 466-471)

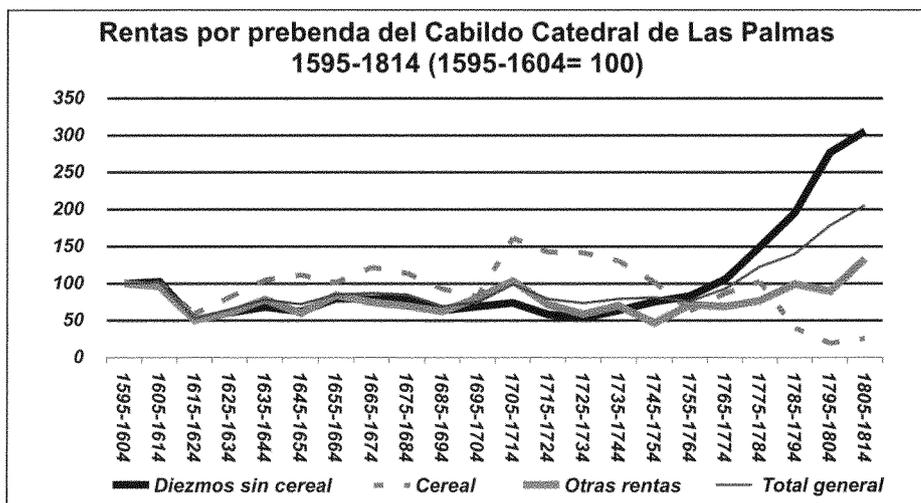
\*Los valores del cereal son también monetarios.

En los momentos finales del diezmo, durante la Crisis del Antiguo Régimen, la aceptación del pago de la contribución directa sobre la tierra que se entregaba al Clero, se relajó en toda España y de modo muy significativo en Canarias. Comparando los datos del Censo frutos y manufacturas de 1799 y el caudal ingresado por diezmos en 1837-1838, en cada una de las diócesis

españolas, Canales ha elaborado una geografía de la resistencia a su pago. Para el caso de Canarias podemos decir que estamos ante una de las diócesis de mayor fraude. El % de dividir la riqueza territorial y pecuaria de 1837-38 por 1799 arrojaba un 2,8%, que en 1802, según Macías, se situaría a un nivel aun más bajo, en el 1,96 %<sup>62</sup>.

Los cálculos de Macías sin embargo nos presentan una geografía del fraude mucho más matizada. Tenerife y Gran Canaria -con una densidad clerical mucho mayor y por tanto una atención religiosa también más importante- tendrían un comportamiento menos resistente al fraude, mientras que sería mucho mayor en las islas de Señorío (Hierro, Gomera, Fuerteventura y Lanzarote), y en La Palma.

**Gráfico 13**



Fuente: Cuadro 8

El conjunto de las rentas del cabildo, siguiendo la medición por prebenda que nos ofrece Quintana Andrés, puede comprobarse que bascula sobre los diezmos que a lo largo de la serie representaron el 80% del total (Cuadro 8B y gráfico 14). En el concepto de otras rentas se incluyen las “eclesiásticas” (procesiones, distribuciones generales, gallinas, quesos etc.), y las percepciones derivadas de las orchillas, residuos, préstamos, administración del Excusado, etc.

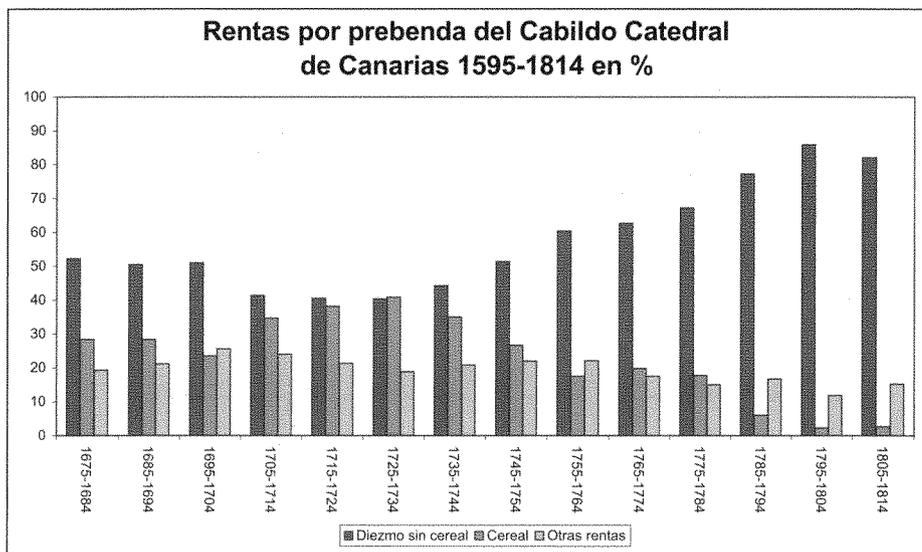
62 CANALES (1982) y MACÍAS (1986).

**Cuadro 8 B: Rentas de cada prebenda del Cabildo Catedral de Las Palmas (1595-1814), en % del total**

Decenios	Diezmos sin cereal	Cereal	Otras rentas	Total general
1595-1604	55,19	21,22	23,19	100
1605-1614	55,6	22,13	22,27	100
1615-1624	53,43	23,92	22,65	100
1625-1634	51,37	26,62	22,01	100
1635-1644	48,06	28,39	23,55	100
1645-1654	47,53	32,87	19,6	100
1655-1664	51,47	24,68	23,85	100
1665-1674	50,03	29,73	20,24	100
1675-1684	52,27	28,42	19,31	100
1685-1694	50,51	28,35	21,14	100
1695-1704	50,96	23,48	25,56	100
1705-1714	41,35	34,67	23,98	100
1715-1724	40,51	38,16	21,33	100
1725-1734	40,34	40,86	18,8	100
1735-1744	44,23	34,96	20,81	100
1745-1754	51,36	26,66	21,98	100
1755-1764	60,38	17,51	22,11	100
1765-1774	62,7	19,82	17,46	100
1775-1784	67,26	17,75	14,99	100
1785-1794	77,25	6,02	16,72	100
1795-1804	85,89	2,26	11,85	100
1805-1814	82,06	2,65	15,29	100

Fuente: Quintana Andrés (2003: 451-455 y 466-471)

**Gráfico 14**



Fuente: Cuadro 8B

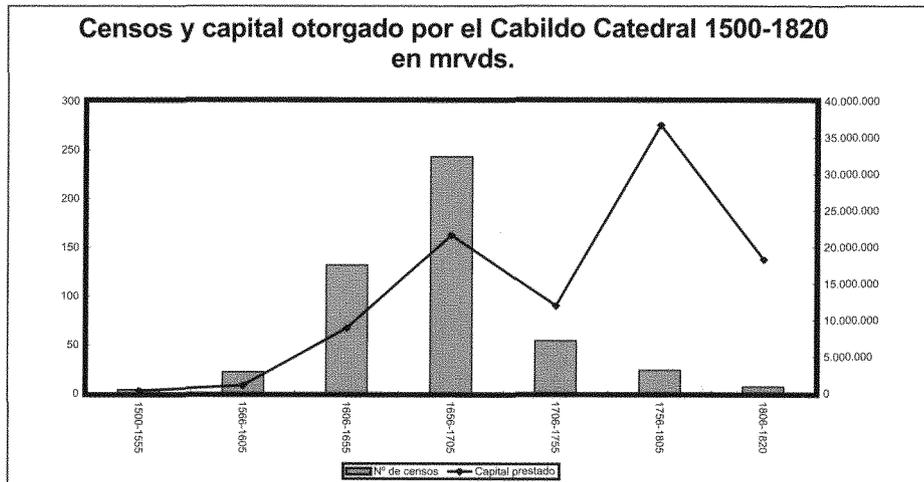
**Cuadro 9: Censos al quitar del Cabildo Catedral de las Palmas durante el Antiguo Régimen**

años	Nº de censos (1)	Capital otorgado(2)	Censo/capital	Capital redimido en % del principal
1500-1555	4	378.750	94.687	3,96
1566-1605	22	1.089.377	49.517	68,77
1606-1655	132	8.986.672	68.080	23,17
1656-1705	243	21.661.442	89.141	60,19
1706-1755	54	11.980.755	221.865	90,47
1756-1805	24	36.744.172	1.531.007	69
1806-1820	7	18.333.102	2.619.014	75,01
Totales	486	99.174.270		
Promedio			667.616	55,79

Fuente: Quintana Andrés (2003: 389-390)

La actividad de la mesa cabildicia como prestamista puede seguirse a través del cuadro 9 y los gráficos 15 y 16, en los que hemos agrupado los datos en períodos de cincuenta años, excepto la entrada final (1806-1820).

Gráfico 15



Fuente: Quintana Andrés (2003: 389-390)

Como puede observarse, en la 2ª mitad del siglo XVI (Gráfico 15), fundamentalmente en las dos últimas décadas, se produjo un considerable incremento de la demanda de préstamos al Cabildo Catedral, que hubiera sido mayor sin el asalto de Van der Does<sup>63</sup>. En el gráfico se observa una expansión muy importante durante el siglo XVII en paralelo al aumento de crédito disponible. Esta tendencia se modificará en el siglo XVIII, con la particularidad de que el número de demandantes disminuirá a lo largo de toda la centuria, mientras que en la segunda mitad el capital prestado estará mucho más concentrado, en los propios capitulares o en miembros muy destacados de la sociedad insular<sup>64</sup>.

Desde esta perspectiva podemos considerar, atendiendo al porcentaje del capital redimido (cf. gráfico 16), que la segunda mitad del XVI y el período comprendido entre 1656-1755, son los que menos riesgos comportaron para el Cabildo como acreedor. Por el contrario la primera mitad del Quinientos y la del Seiscientos, respectivamente, serían las que menos expec-

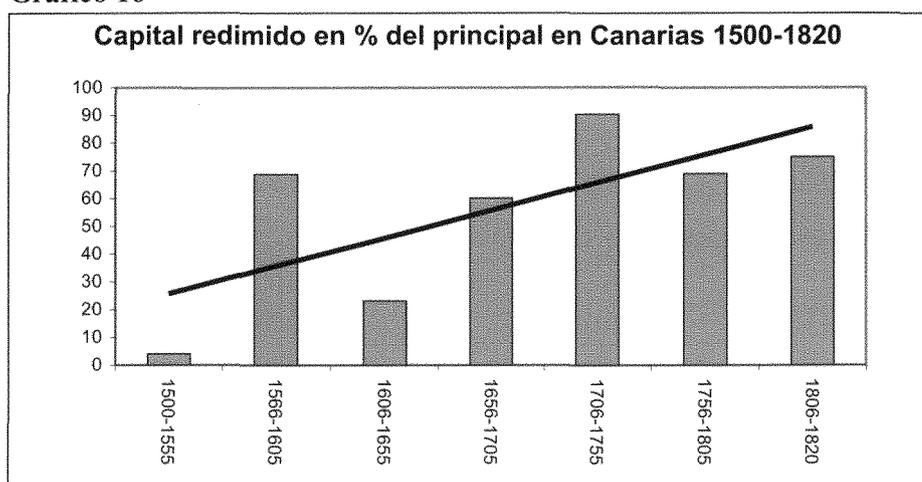
63 QUINTANA ANDRÉS (2003: 391). Este autor observa un estancamiento en las posibilidades prestatarias del Cabildo en el primer tercio del siglo XVII por la reconstrucción y los socorros a los damnificados de la peste.

64 QUINTANA ANDRÉS (2003: 393). Es el caso por ejemplo de F.M. de León y Matos a quién se concedió un préstamo de 5.100.000 mrvds. sobre propiedades tasadas en 16.320.000 mrvds, hipotecadas con unas cargas censales de 3.264.000 mrvds. (64% del préstamo).

tativas generarían, figurando en una posición intermedia la segunda mitad del Setecientos y primeras décadas del XIX. El capital del que se nutrían los censos del Cabildo procedía de las mandas pías (capellanías y patronatos fundados por eclesiásticos fundamentalmente).

Otra cosa es el valor que en el conjunto de las rentas del Cabildo tuviese esta actividad. Según Quintana Andrés en torno al 8%, entre 1624-1700, por otro lado, uno de los períodos de mayor expansión del crédito<sup>65</sup>.

**Gráfico 16**



Fuente: Cuadro 9

Un caso especial de la actividad censalista del Cabildo Catedral estuvo constituido por la financiación de los dos pozos de nieve que se levantaron en la cumbre de Gran Canaria. La mesa capitular derivaba parte de sus rentas a dos instituciones básicas el Comunal grande y el Comunal chico. A la primera de ellas acudieron los capitulares para sufragar los gastos del pozo, comprometiéndose a devolver los réditos que generase y a redimir el capital, pues dichos ingresos se utilizaban en actividades especulativas. Miranda Calderín nos ha mostrado que fueron necesarios 4 censos, que no se redimieron hasta 1774 - cuando hubo fondos suficientes en la llamada “Prebenda de pleitos”-, al interés del 5%, alcanzando un volumen doble del promedio de la época (3.250 rs.vn por censo). En definitiva, el Cabildo, de acuerdo con la separación jurídica que

65 QUINTANA ANDRÉS (2003: 388).

establecía el Derecho Canónico entre la personalidad del Comunal y el propio Cabildo, pudo actuar de censalista y censatario<sup>66</sup>.

### 2.3. *La economía parroquial*

El ámbito, hasta hace poco abandonado de las parroquias, en su vertiente financiera, cuyos archivos<sup>67</sup> habían sido objeto de encuestas demográficas, está empezando a ser explotado entre nosotros desde esta óptica. Un buen ejemplo son los estudios clásicos de Bethencourt Massieu, o los más recientes de Suárez Grimón y Quintana Andrés, Castro Pérez o Rodríguez Suárez<sup>68</sup>. No podemos hacer una valoración de conjunto de la economía parroquial isleña, por lo que nos limitaremos a presentar ordenadamente la información de la parroquial de Agüimes y de las iglesias rurales de Gran Canaria.

Según el censo de la Corona de Castilla de 1587 (Impreso en Madrid en 1829) había en Canarias 45 parroquias, distribuidas del modo siguiente

**Cuadro 10: Parroquias de Canarias (1587)**

Islas	Pilas	Vecinos
Tenerife	16	4.070
Gran Canaria	11	1.709
La Palma	13	1.170
Lanzarote	2	120
Fuerteventura	1	219
Gomera	1	253
Hierro	1	200
Total	45	7.741

La visita del Obispo Guillén a mediados del siglo XVIII, nos muestra que las parroquias se habían incrementado hasta 74, siendo el número de beneficios curados, con derecho en consecuencia a una parte de los diezmos, de 52, de los que 5 pertenecían a Gran Canaria, a diferencia de Tenerife que tenía 28 y La Palma que sumaba 11 (Cf. Cuadro 11). En 1778 el número de parroquias

66 MIRANDA CALDERÍN (2005: 32-45).

67 Estamos necesitados de instrumentos de trabajo como el que nos han proporcionado para el Archivo Parroquial de Telde ACOSTA BRITO y RODRÍGUEZ CALLEJA (1999).

68 BETHENCOURT MASSIEU (1992 y 2002), SUÁREZ GRIMÓN y QUINTANA ANDRÉS (2003, II, 1.229-1.299). CASTRO PÉREZ (2005) y RODRÍGUEZ SUÁREZ (s.f.).

llegaba a 75<sup>69</sup>. El informe del Intendente Sierra Pambley de 1818, después de una afirmación de regalismo explícito al referirse a la Iglesia de las Islas y a la institución del Real Patronato<sup>70</sup>, destaca la existencia de 93 parroquias, de las que el Rey debía proponer 41 a propuesta del diocesano, que se había apropiado 2, restando 52 curatos de libre disposición de la diócesis.

**Cuadro 11: Parroquias y beneficios curados en Canarias durante la visita del Obispo Guillén 1742-1747<sup>71</sup>**

	Canaria (1742)	Fuerteventura (1744)	Lanzarote (1744)	Tenerife (1744-1747)	La Palma (1745)	Gomera (1745)	Hierro (1745)	Total
Poblaciones y pagos	172	33	38	192	50	49	31	565
Pilas o parroquias	15	3	3	33	13	6	1	74
Beneficiados	5	2	2	28	11	2	2	52
Curatos	12	2	2	16	3	5	0	40
Clérigos in sacris	71	19	12	215	29	18	8	372
Familias	8.720	1.653	1.627	13.624	3.874	1.515	856	31.869
Personas	33.864	7.382	7.210	60.218	17.580	6.251	3.687	137.092

Fuente: Archivo Acialcazar, Estadística.

### *El caso de Agüimes*

La tesis doctoral de Castro Pérez es una aportación de gran interés para el conocimiento de la organización administrativa de la parroquia, si bien se centra en la iglesia singular de Agüimes, como ya hemos puesto de manifies-

69 BETHENCOURT MASSIEU (2002: 151).

70 MORENO ALONSO (1985: 592): “Por cuanto toca a S. M. por este título de provisión quantos beneficios en ella vacan incluso al episcopado sin restricción ni limitación alguna”.

71 “Exacta y puntual noticia del número de poblaciones , o pagos, pilas, beneficiados, curas, clérigos in sacris, familias, personas, hombres de armas obligados por lista, Colegios de jesuitas, Conventos de monjas, de Franciscos, Dominicos, Agustinos, con el número de Religiosas y Religiosos, hospitales, hermitas y sagrarios que tienen en común y particular las siete Islas Canarias: y asimismo de los confirmados en ellas por el Ilustrísimo Señor Don Juan Francisco Guillén, Su Dignísimo Obispo en la Santa y General Visita que hizo de todos sus lugares en los años 1742, 44, 45, 46 y 1747. Y de los Sermones de misión que dicho Señor Ilustrísimo predicó en la dicha su Santa Visita, y de los del R.P. Francisco Valero, de la Compañía de Jesús; y de las Pláticas, que privadamente assi su Ilustrísima, como dicho Padre tienen hechas a Párrocos y Sacerdotes, y a los más de las Comunidades Religiosas, dándoles los Exercicios de San Ignacio y también de la latitud, longitud, y circunferencia de terreno que tiene cada una de las islas, y todas juntas, con la elevación del Polo y longitud meridional expuesto por leguas, grados y minutos; como todo con separación y claridad demuestra la tabla: Dispuesta por Don Miguel Lobera, Sobrino y Caudatorio de dicho Señor Ilustrísimo”.

to Señorío del Obispo de la diócesis (creado en 1486 y confirmado el 10-IV-1491). De un lado, no constituía un beneficio curado, sino amovible –cuyo nombramiento, al margen del Patronato regio, recaía en los preladados– y por tanto, sin derecho a financiarse a través de los diezmos. Pero, por otro, al formar parte del señorío episcopal, la novena parte del diezmo iba a parar a su “Fábrica”, gozando de una parte mayor de la que recibían las parroquias que gozaban del status de Beneficio curado<sup>72</sup> y en las que el Rey, a través de la Cámara de Castilla, designaba a sus propietarios. Esta peculiaridad financiera de la parroquial Agüimes, considerada una de las más boyantes de la isla de Gran Canaria<sup>73</sup>, la dejaba –según Castro Pérez<sup>74</sup>– también al margen del pago de las tercias reales y otros derechos. Aznar considera sin embargo que el Señorío de Agüimes estaba incluido en el pago de las tercias (6-VII-1518)<sup>75</sup>. Lo que si parece cierto es que los obispos se negaron a hacer frente a este derecho<sup>76</sup>.

Pese a ser una parroquia bastante visitada y, por tanto, sujeta su administración a control, Suárez Grimón y Quintana Andrés no dudan en valorar el poco acierto de la misma, especialmente en los años finales del siglo XVII, situación que no se enderezaría durante el XVIII. Frente a la valoración anterior, Rodríguez Suárez, considera –por lo menos para el primer tercio del siglo XVII– que esta parroquia fue la mejor administrada. Efectivamente, Castro Pérez contabilizó un total de 84 visitas (43 en el siglo XVI, 24 en el XVII y solamente 17 en el XVIII).

El análisis de las Cuentas de Fábrica<sup>77</sup>, que es el documento fundamental para el estudio de las parroquias le lleva, a esta última, a valorar de modo positivo la rendición de cuentas por parte del mayordomo, que solamente en 16 ocasiones se convirtió en acreedor de la institución parroquial. Los alcances negativos se producían por razones diversas: plagas, malas cosechas, gastos excesivos en el mantenimiento del templo y, de modo muy especial, los atrasos en el pago de los tributos etc. En el siglo XVIII esta

72 CASTRO PÉREZ (2005: 63-64). Un 39,76% más, según los cálculos de VIERA y CLAVIJO (1982: 658 y ss.).

73 SUÁREZ GRIMÓN y QUINTANA ANDRÉS (2003, II, 1.232).

74 CASTRO PÉREZ (2005: 64).

75 AZNAR (19922: 146).

76 QUINTANA ANDRÉS (2003: 346).

77 La fábrica parroquial está constituida por el conjunto de ingresos y gastos de la misma.

situación condujo a la decisión episcopal de no admitir partidas en las Cuentas de Fábrica por no cobradas, si el mayordomo no demostraba haber realizado las diligencias oportunas<sup>78</sup>.

Entre los ingresos fijos (Cuadro 12<sup>79</sup>) de la parroquia se encontraban los diezmos, los derechos por administrar los sacramentos, las rentas procedentes del agua (Heredamiento de Aguatona, Pago de las Leonas) y otras propiedades (la casa de Abades) y los correspondientes a los censos o tributos (En 1793<sup>80</sup>, por ejemplo, en el Fondo de fábrica había 33 censos sin redimir, siendo el principal de estos tributos 43.296 rs, que proporcionaban una renta anual de 1.298 rs), pudiendo considerarse eventuales los procedentes de donaciones y legados. Entre estos últimos, se han señalado las capellanías, figurando entre las más significativas la fundada por el canónigo de la Catedral Juan Bautista Espino (1611) o la del también presbítero, avecindado en Caracas, Lucas Betancourt sobre un censo en el molino principal de Guayadeque. Hay que reseñar, por último, un incremento considerable de las limosnas y donaciones de los prelados a fines del siglo XVIII, con el objetivo de poder acometer la construcción del nuevo templo parroquial.

En la data de las cuentas figuraban los gastos ordinarios (cera, aceite, ornamentos, hostias etc.), los correspondientes a los salarios del personal fijo (mayordomo, sacristán etc.) o eventual (relojero, carpintero etc.), los rezagos de los diezmos (es decir, los ingresos pendientes de cobrar) y otros menores.

---

78 CASTRO PÉREZ (2005: 160).

79 las fechas elegidas son las que ofrece CASTRO PÉREZ.

80 SUÁREZ GRIMÓN y QUINTANA ANDRÉS (2003).

**Cuadro 12: Distribución del Cargo y data de las cuentas de fábrica de la Parroquia de Agüimes (s. XVI-XVIII) en %**

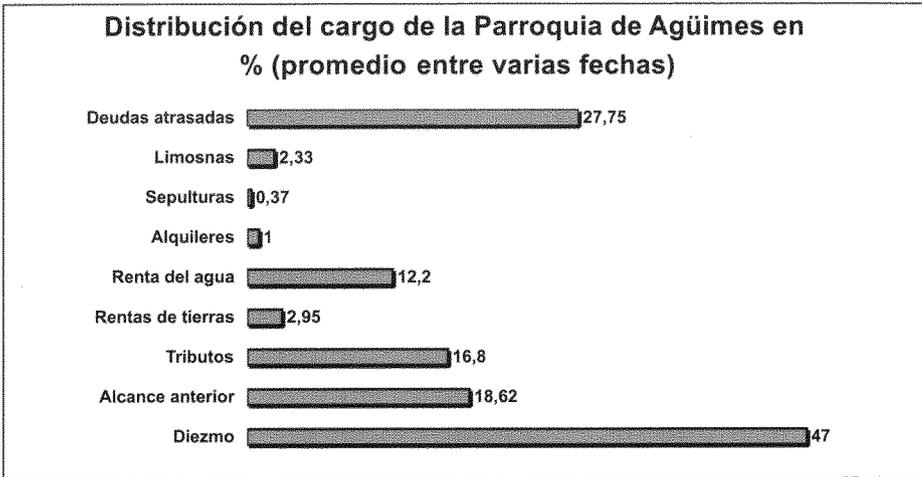
	1552-1555	1630-1638	1725-1728	1799-1813	Promedio
<b>CARGO</b>					
Diezmo	49	50	21	67,4	47
Alcance anterior	37*		2,3	5,7	18,62
Tributos		25	17	8,6	16,8
Rentas de tierras	1,5			4,4	2,95
Renta del agua	12	25	6	5,8	12,2
Alquileres				1%	
Sepulturas	0,13		0,7	0,3	0,37
Limosnas	0,36			4,3	2,33
Deudas atrasadas			53	2,5	
<b>DATA</b>					
Rezago diezmos	8		52	9,5	23,1
Personal	18	15	18,7	22,8	18,6
Ornamentos	31	9	6	3,6	12,4
Cera	20	15	9,5	5,8	12,57
Otros***	22,8	28,5	13,1	3,5	16,97
Subsidio y Excusado		3	0,7	1	1,56
Alcance anterior		29,5**			
Tributos				1,2**	
Nuevo templo				52,6	

\*Rentas de tierra y agua contra el mayordomo

\*\*Figuraba en la Data

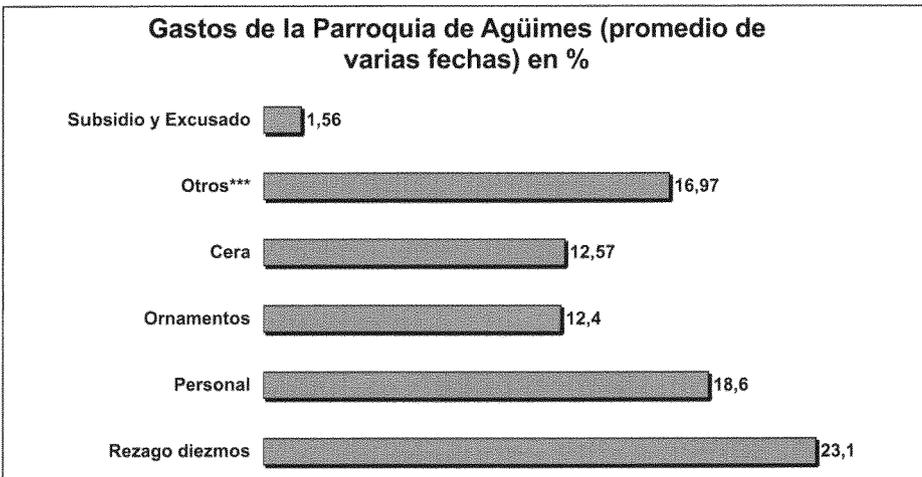
\*\*\*Entierros, Aniversarios, Monumentos, Derechos de visita, sermones y litigios;

Gráfico 17



Fuente: Cuadro 12

Gráfico 18



Fuente: Cuadro 12

### Las parroquias rurales de Gran Canaria

El estudio de Rodríguez Suárez abarca las parroquias rurales de Gran Canaria, -se excluye el Beneficiado de Telde, el más importante en

ingresos de la isla<sup>81</sup>- pero restringe el período histórico de análisis al reinado de Felipe III y algunos años de su sucesor. Sin embargo, su aportación puede ser significativa para que comprendamos las dificultades de las parroquias para financiarse durante el Antiguo Régimen en Canarias. Como en el trabajo anteriormente citado, la fuente fundamental son los Libros de Cuentas de Fábrica, completados por la documentación emanada de las Visitas pastorales.

**Cuadro 13: Ingresos potenciales totales de las parroquias rurales de Gran Canaria en rs 1596-1628 en rs.vn.**

	Agaete	Agüimes	Arucas	Gáldar	Guía	La Vega	Moya	Teror	Totales
Deudas sin cobrar	5.103	66.078	1.336	43.045	7.964	375	715	3.358	127.964
Censos	2.230	12.182	2.775	2.880	10.683	472	839	4.947	37.008
Diezmo	6.964	28.321		23.517					58.802
Arrendamientos y alquileres	1.026	6.693	804	1.494	243		146		10.406
Sepulturas	1.330	439	1.190	417	1.945	1.672	84	741	7.818
Limosnas	191	1.016	1.521	104	3.287	431	365	9.390	16.306
Otras	57	60	3.462	96	7.200	216	305	9.355	20.751
Totales	16.901	114.789	11.088	71.553	31.322	3.166	2.454	27.791	279.065

Fuente: Rodríguez Suárez (sf), Elaboración propia.

Durante el Antiguo Régimen Gran Canaria contará con 11 parroquias, de las que 8 serán beneficios curados y el resto amovibles, entre ellos, la parroquia del Sagrario cuyo curato era cubierto por el Cabildo Catedral y otros cinco curatos amovibles que también dependían la Catedral (La Vega, Teror, Arucas<sup>82</sup>, Moya y Tirajana), pese a los esfuerzos por que se

81 RODRÍGUEZ SUÁREZ (sf.). Para esta historiadora la isla de Gran Canaria contaba en el siglo XVII con 8 Beneficios curados, frente a los 5 que aparecen en la plantilla de la visita del Obispo Guillén. A comienzos del siglo XIX esta preeminencia de Telde seguía manteniéndose, y lo que es más importante su Beneficio era el que más renta proporcionaba en todo el Archipiélago:

82 Para Caballero Mújica, Arucas era jurídicamente Beneficio curado según el Plan benefical del Obispo Vázquez de Arce. Cf. CABALLERO MÚJICA, F. (1992).

**Renta de los beneficiados curados a comienzos del siglo XIX en rs vn.**

Parroquias	Renta anual
San Juan de Telde (máxima)	2.900
Nª Sª del Pilar de SC de T (mínima)	899
Media	1.610

Fuente: Bethencourt (1992: 171)

convirtieran en beneficios inamovibles dando su titularidad a los naturales de las islas<sup>83</sup>.

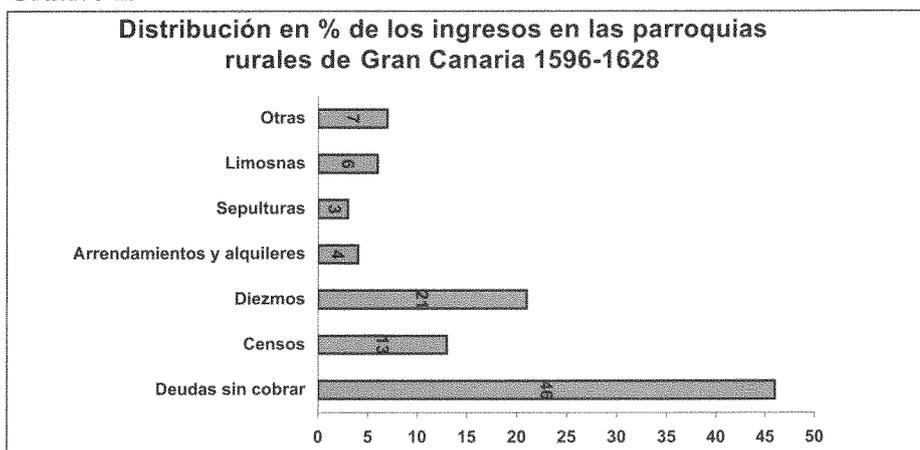
En el reinado de Felipe III- comienzos del del Felipe IV, de las Parroquias de Agaete, Agüimes, Arucas, Gáldar, Guía, La Vega, Moya y Teror: la más visitada fue Arucas y la menos La Vega –una de las más pobres (Gráfico 20)-, con 12 y 4 visitas respectivamente. Las visitas nos muestran, según Rodríguez Suárez, una administración más abandonada en los curatos amovibles<sup>84</sup>.

**Cuadro 14: Ingresos potenciales totales de las parroquias rurales de Gran Canaria en rs 1596-1628 en %**

	Agaete	Agüimes	Arucas	Gáldar	Guía	La Vega	Moya	Teror	Totales
Deudas sin cobrar	30	57	12	60	25	12	29	12	46
Censos	13	11	25	4	34	15	35	18	13
Diezmos	41	24,5		33					21
Arrendamientos y alquileres	6	6	7	2	1		6		4
Sepulturas	8	0,3	11	1	6	53	3	3	3
Limosnas	1	0,8	14	0,1	10	13	15	33,5	6
Otras	0,3	0,4	31	0,1	23	7	12	33,5	7
Totales	99,3	100	100	100	99	100	100	100	100

Fuente: Rodríguez Suárez (sf), Elaboración propia.

**Gráfico 19**

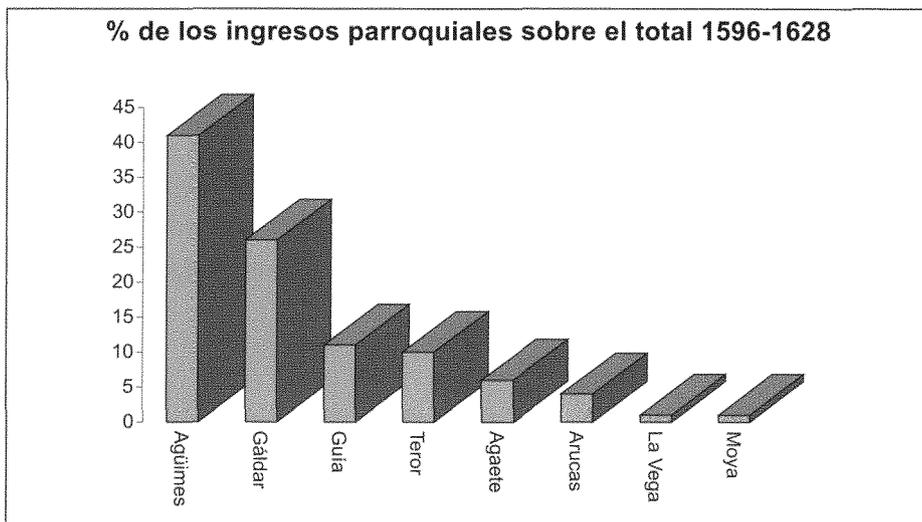


Fuente: Rodríguez Suárez (sf)

83 Sobre la cuestión del “pilotaje” cf. BETHENCOURT MASSIEU (1992 y 1996).

84 RODRÍGUEZ SUÁREZ (Sf. 104).

**Gráfico 20**



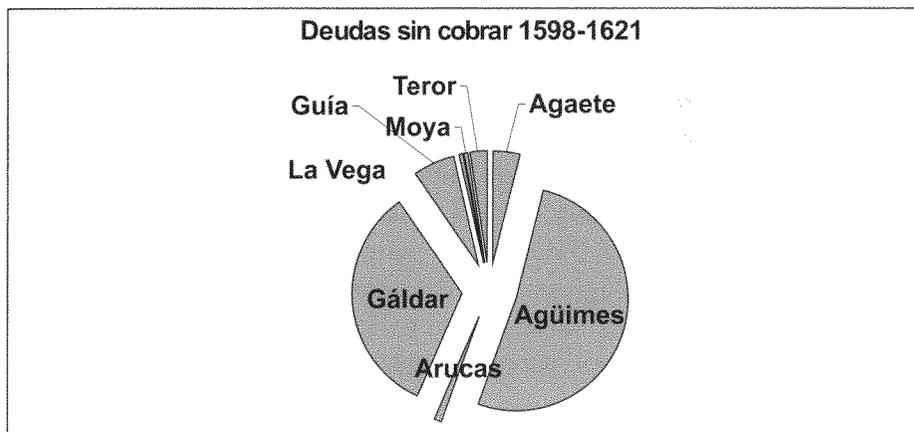
Fuente: Rodríguez Suárez (sf)

Rodríguez Suárez utiliza el término “potencial” para distinguir entre ingreso contable e ingreso real. Hay que empezar señalando que dos de los ingresos principales, deudas y censos, eran de difícil percepción.

La importancia de las **deudas** por cobrar acumuladas por la parroquia aparece, en consecuencia, como uno de los handicaps fundamentales de su financiación ordinaria. En conjunto representaban cerca del 46% de los ingresos totales<sup>85</sup>. Este alto porcentaje representa una **debilidad estructural** en la gestión de las fábricas de las parroquias que se enfrentaban con problemas en los documentos probatorios, por ejemplo de los censos, sino conservaban en sus archivos la documentación pertinente. Según este indicador Agüimes y Gáldar, las parroquiales más ricas de la muestra, eran las que tenían más dificultades en su percepción (57 y 60% del total respectivamente).

85 RODRÍGUEZ SUÁREZ (sf.: 87-88).

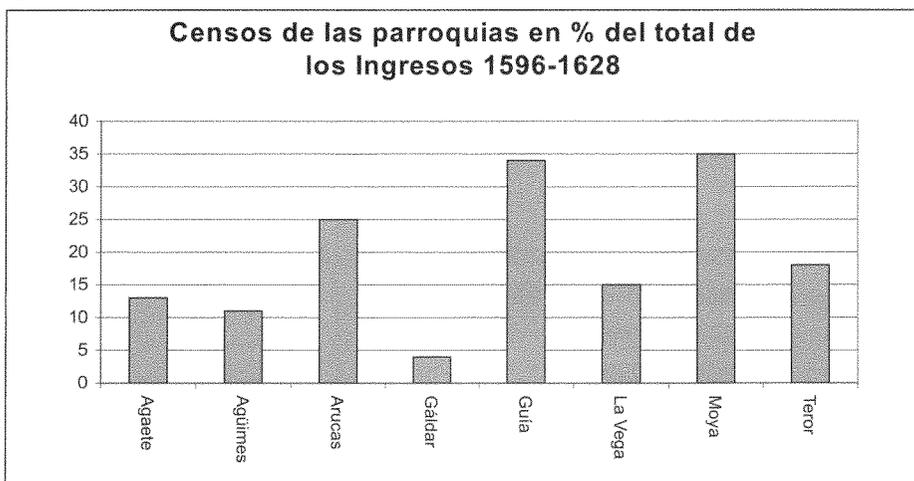
**Gráfico 21**



Fuente: Rodríguez Suárez (sf)

Un capítulo de interés de los ingresos totales lo formaba, como hemos indicado, los tributos o censos, que representaban el 13,13 % del total (Cf. Cuadro 14 y gráfico 22), y estaban impuestos sobre bienes raíces: inmuebles y tierras labradas.

**Gráfico 22**



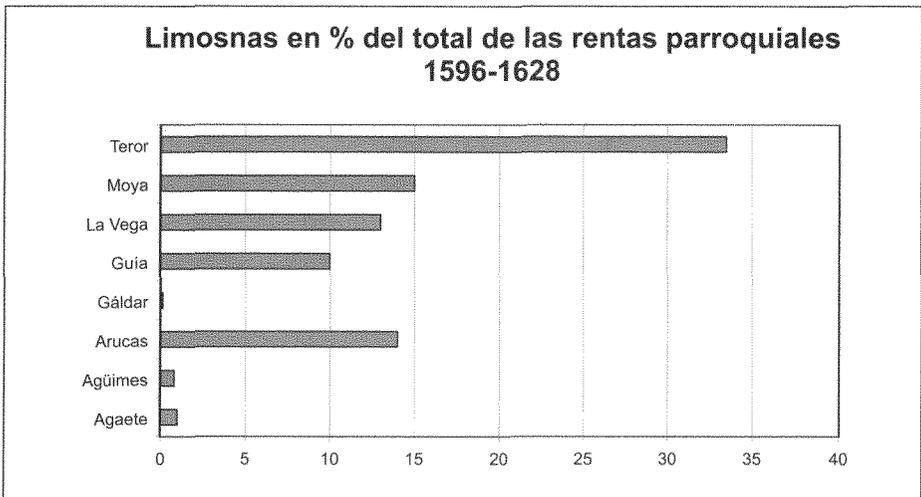
Fuente: Rodríguez Suárez (sf)

Se pagaban en moneda y solían ser perpetuos y de por vida. Estos censos se adquirían o procedían del traspaso de inmuebles gravados con ellos. Constituyeron el ingreso principal de Moya (una de las parroquias más pobres), o de Guía.

Los diezmos constituían el segundo ingreso en importancia, pero considerando lo escrito para los anteriores conceptos, en aquellas parroquias que tenían status de Beneficio curado representaba una percepción fija y sobre todo más segura, de gran consideración (21% de los ingresos). Solamente, en consecuencia, Gáldar, Agaete y Agüimes -que recibía el noveno de lo que le correspondía al obispo-, percibían ingresos por este renglón. Guía, en teoría tenía derecho al diezmo, pero no aparece en sus libros de visita, ya que era Gáldar como parroquia matriz quién los gestionaba. La muestra cronológicamente más representativa de Castro Pérez, recuérdese que nos dio un valor para la parroquia de Agüimes del 47 % durante el Antiguo Régimen, aunque también los rezagos sean significativos en esta renta.

No podemos dejar de lado las limosnas (6% de los ingresos totales). En algunos casos, como Teror, directamente relacionado con la Basílica de la Virgen del Pino, alcanzaban una relevancia extraordinaria, llegando a significar la tercera parte de sus ingresos (Gráfico 23). Para el conjunto de las parroquias una parte importante de este concepto se destinaba exclusivamente a la fabricación y reparación de los templos. En el caso de Agüimes, hemos podido comprobar como entre 1799-1813, esta actividad constituyó el 56 % de sus gastos.

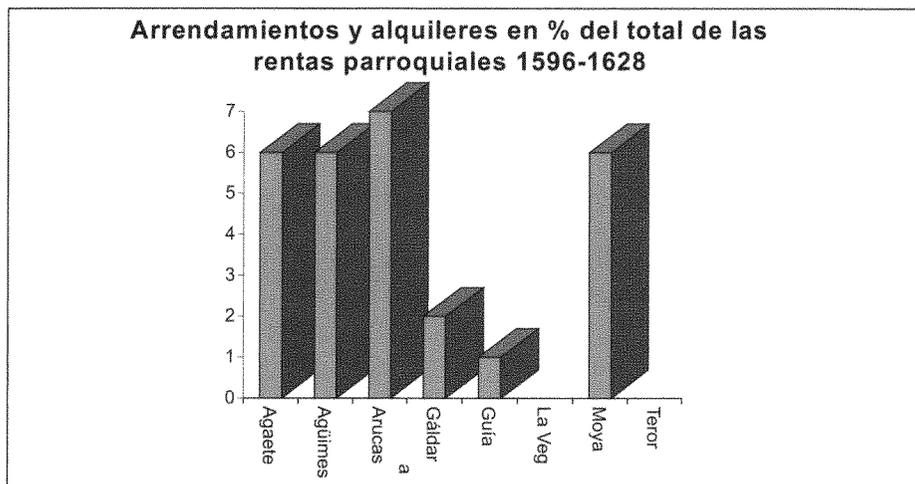
**Gráfico 23**



Fuente:Rodríguez Suárez (sf)

Una posición no desdeñable entre las fuentes financieras parroquiales sería ocupada por los arrendamientos de tierras y alquileres de inmuebles. Entre ambos un 4% de los ingresos totales (Gráfico 24). Aunque las parroquias estaban más interesadas en los censos, eran corrientes los arrendamientos de tierras labradías y en algunos casos de huertas (Higueras de Agaete) o de suertes de agua (Agüimes –también explotadas directamente por la Iglesia– y Gáldar).

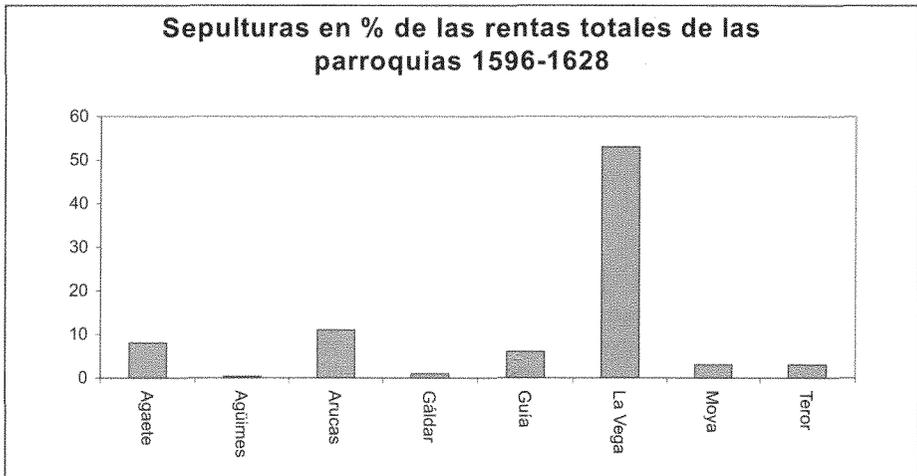
**Gráfico 24**



Fuente. Rodríguez Suárez (sf)

Nos resta señalar los ingresos procedentes de los enterramientos, en los que la iglesia secular contó con la competencia del clero regular. Se trata de una percepción que curiosamente solo fue especialmente significativa en el caso de La Vega (Gráfico 25).

**Gráfico 25**



Fuente: Rodríguez Suárez (sf)

En el apartado de otros ingresos se consignan la sal (Gáldar y Guía), cuyo dominio útil correspondía a los vecinos, aunque fuese una regalía de la Corona; una limosna de madera de tea, que vendida en Las Palmas, recibía en metálico la Basílica de Teror, que también comercializaba la cal de sus 6 hornos; igualmente entraba en este comercio Santa María de Guía. La parroquia de Arucas, por su parte, lo hacía con madera de tablas. En este capítulo se contabilizan también pequeños ingresos, como los procedentes de las apañadas o ganado salvaje, en Agaete.

### **3. Las transferencias fiscales de la Iglesia canaria a la Hacienda real**

La literatura existente no nos permite realizar una aproximación sistemática a los ingresos que la Hacienda real percibió de las rentas de la Iglesia en Canarias. A comienzos del XVI, tomando como indicador las tercias reales, Aznar estimó que las rentas percibidas por la Iglesia significaban el doble que las cantidades que recaudaba la Hacienda Real. Unos años más tarde, los ingresos eclesiales se habían multiplicado por 2,3 pero, en términos relativos, las rentas reales ocupaban una posición mucho más favorable<sup>86</sup>. Como ya escribimos al referirnos a la Renta de los obispos, a comienzos del siglo XIX, la parte de las rentas reales en Canarias procedente de los ingresos de la Iglesia, suponía la mayor partida del montante total, con algo más del 38%. Es

<sup>86</sup> Las rentas de la Iglesia serían aproximadamente 70.161 rs por 35.000 rs. de la Hacienda Real. AZNAR (19922: 165-166).

decir que descontada su participación en los gastos del Estado, la Iglesia disfrutaba de una renta que suponía el 44,5% de la carga fiscal del archipiélago.

### 3.1. Las “Tres Gracias”

Antes de analizar por separado, cada uno de estos conceptos, nos interesa destacar que el Subsidio y el Excusado, dieron liquidez al Cabildo Catedral -al retrasarse con frecuencia en sus pagos a las arcas reales- para realizar préstamos a las autoridades locales, destinados a financiar los gastos de defensa, a socorrer a la isla en situaciones de desabastecimiento e, incluso, para ayudar a los miembros de la mesa capitular en los gastos de sus litigios, que muchas veces llevaban aparejados el traslado a la Corte. Este empleo de los recursos financieros que pertenecían al Estado, ocasionó también problemas y desajustes en el entendimiento con las autoridades políticas<sup>87</sup>.

De la Bula de Cruzada tenemos alguna información en un trabajo de Aznar, que también se ocupa de las tercias reales de la Isla de la Gomera en los años en que dicho ingreso fue percibido por la Corona entre 1525-1527.<sup>88</sup>

En los años finales del reinado de Felipe II seguía idénticas reglas que en el resto de España, estando sujeta en consecuencia a las mismas tarifas. Entre 1589-95, prorrogada la Cruzada por Sixto V, se encargó de la predicación en España, Baleares, Canarias y Cerdeña, el financiero burgalés Juan Ortega de la Torre con una comisión de 6 mrvds por cada 2 rs. de todo lo que recaudase. En 1594, por ejemplo, se habían enviado a las Islas 24.500 bulas de 2 rs y 20 de 8 rs. Durante el quinquenio siguiente de 1596-1601, le sustituirían los banqueros genoveses Sinibaldo Fiesco y Juan Bautista Justiniano<sup>89</sup>.

#### **Cuadro 15: Valor de la Renta de Cruzada en Canarias 1589-1594 en rs.vn.**

Años	Canarias	España	%
1591-92	165.784	7.804.424	2,12
1594-95	44.118	8.080.646	0,45
1596-97	38.748	8.254.027	0,46
1597-98	40.567	8.202.906	0,49
<b>Media</b>	<b>72.203</b>	<b>8.085.501</b>	<b>0,89</b>

Fuente: : Ulloa (1963: 386)

87 QUINTANA ANDRÉS (2003: 356-358).

88 AZNAR (1985 y 1987).

89 ULLOA (1963: 383).

Como puede observarse un comportamiento muy irregular en el bienio 1591-92 que nos daría unos valores excesivamente altos en Canarias (cuatro veces más que en los períodos posteriores), que no volverán a alcanzarse a lo largo de la década y, a la inversa, unos valores relativamente más bajos en el resto de España.

El subsidio eclesiástico, prorrateado entre los titulares de prebendas eclesiásticas, se concertó en 1540-42 -prorrogándose en el bienio posterior-, con la aceptación en ambos casos del Obispado de Canarias, en 500.000 ducados<sup>90</sup>. En el cuadro siguiente hemos tratado de reflejar la escasa información que poseemos de esta Gracia

**Cuadro 16: Cuota del Subsidio Eclesiástico en Canarias durante el Antiguo Régimen en rs.vn.**

Años	Canarias	España	% de Canarias
1533-36	17.280	4.103.038	0,42
1544-46	22.060	5.514.707	0,4
1565	16.026	3.860.294	0,41
1649-52	8.241	1.516.534	0,54
1770	13.907	3.160.884	0,44*
1782-85	19.735	4.485.408	0,44
1786-90	24.228	5.506.557	0,44
1793-97	24.301	5.523.042	0,44
1800-04	26.093	5.930.289	0,44

Fuente: Ulloa (1963: 394 y 407) y Artola (1982: 107, 273 y 367)

\*Los valores de 1770 a 1800-04 los hemos estimado sobre un % del 0,44

Las cifras de 1649-52 reflejan la crisis que atravesaba la península (un montante 2,5 veces inferior). En el caso de Canarias puede observarse un ligero aumento de su participación, pese a que su aportación descienda en torno al 50%. Con posterioridad las cantidades globales entregadas a la Iglesia se recuperarían, para incrementarse notablemente en términos monetarios en los últimos compases del siglo.

El Excusado fue una forma de participación de la Hacienda real en el impuesto directo sobre la tierra que percibía la Iglesia a través de los diezmos.

90 ULLOA (1963: 394). Durante el reinado de Carlos V la Bula de Cruzada se renovaría tres veces más: en 1551, 1552-54 y 1555-57).

Su percepción y gestión, como la gracia del Subsidio, estuvo en manos del Cabildo Catedral hasta que en 1761 se intentó infructuosamente la administración directa por la Corona. A comienzos del siglo XIX el Cabildo delegó en la sociedad Grijalva, Arroyo y Ventoso, que con una comisión del 10%, se hicieron cargo de su recaudación<sup>91</sup>.

Durante el período de 1572-76, que es cuando se empezó a cobrar, rendiría cada año 2.757.354 rs. vn. de los que correspondían al Obispado de Canarias 13.176 rs.vn, situándose entre los últimos de España. Si relacionamos este derecho sobre el diezmo con la posición relativa de la diócesis en el reparto del Subsidio, podemos comprobar un descenso del 17,79 % en el peso de Canarias en el total de esta Gracia. En esta percepción, como en el caso del Subsidio, se siguió el sistema de repartimientos que debían liquidarse cada cinco años (6 pagas durante el reinado de Felipe II). Igualmente debía haber sido utilizado para financiar las guerras, pero se destinó en su mayor parte a consignaciones de los hombres de negocios<sup>92</sup>.

**Cuadro 17: Participación de Canarias en la Gracia del Excusado durante el Antiguo Régimen en rs. vn. (promedios anuales)**

Años		% sobre el total
1572-1598	13.176	0,48
1648-1652	15.602	0,6
1672-1682	15.602	0,6
1696-1706	12.204	
1752	17.838	0,5
1783-1790	31.562	
1793*	28.519	

Fuente: Ulloa (1963), Artola (1982) y Macías (1986)

Por la comunicación de Moreno Alonso al V Coloquio de Historia Canario-Americana<sup>93</sup>, tenemos constancia de la comisión a las islas del Intendente F. de Sierra Pambley<sup>94</sup>, con el fin de actualizar y revisar las ren-

91 MORENO ALONSO (1985: 601-2).

92 ULLOA (1963).

93 MORENO ALONSO (1985).

94 La atribución del informe al Intendente citado es de MACÍAS (1986).

tas reales, en el ramo del Excusado y Noveno decimal (R. O. de 23-I-1818). La investigación del Intendente sacó a relucir que algo más de la mitad de las parroquias –curatos amovibles– al ser considerados filiales no contribuían a la formación del caudal transvasable a la Hacienda Real. Según Sierra Pambley, en consecuencia, deberían incrementarse en 52 el número de casas diezmeras del archipiélago, produciéndose de este modo un aumento muy considerable del Excusado. Pero lo que ahora nos interesa es el valor que para el decenio 1801-1810 consignó el comisionado. Los 207.621 rs correspondientes a las 41 casas excusadas, sin que entremos en más consideraciones, suponían un incremento impresionante de este derecho respecto a los últimos decenios del siglo XVIII. Sobre unos resultados medios aproximados de 25.973 rs. vn. (1752-1793), la cantidad recaudada se había multiplicado por 8. Si a esto añadimos que Sierra Pambley no estaba satisfecho con su encuesta, estamos en condiciones de suponer un fraude considerable con respecto a las normas establecidas en este derecho. Sus conclusiones no podían ser más demoledoras:

“Porque presentan menores cantidades de las que en realidad debieron ser producidas, si los administradores principales de esta renta hubiesen cuidado de que se subastasen todas las casas excusadas de la diócesis, si hubieran cumplido con exigir las tazmías de instrucción para fijar los presupuestos de cada una y verificar con arreglo a ello sus rentas; y finalmente, si no hubiesen tolerado o acaso consentido fraudulentamente que sus encargados subalternos en cada isla fuesen al mismo tiempo rematadores de unas casas y administradores de otras como resulta de los expedientes respectivos formados de cada cuenta”<sup>95</sup>

Finalmente, la resolución del Cabildo-Catedral de ofrecer al Rey un acuerdo por 10 años de 85.000 rs.vn anuales, era claramente un fraude, pues descontando los gastos de administración, quedaban todavía a su favor 101.859 rs.rs.

### **3.2. Las Tercias reales**

Dada la complejidad de la percepción del diezmo, el de las tercias (el 22,2% del total de los diezmos) –escribe Artola– debía resultar aún más difícil<sup>96</sup>. En Castilla se administraron junto a las Alcabalas.

95 MORENO ALONSO (1985: 601).

96 ARTOLA (1982: 59).

Las tercias decimales del archipiélago fueron concedidas a los Reyes Católicos por Bula de Alejandro VI de 16-XI-1501<sup>97</sup>. En el caso de Canarias su gestión también fue asociada a renglones impositivos diferentes. En los primeros años del siglo XVI, se intentó su encabezamiento junto a los almojarifazgos. Este ensayo estuvo protagonizado por el Cabildo de Gran Canaria entre 1517-1519. Era el momento en que todavía se percibían las alcabalas en las islas. Después lo harían Tenerife y La Palma<sup>98</sup>. Durante el XVII las tercias se arrendaban al por menor en Tenerife a agricultores acomodados e, incluso, a mercaderes extranjeros, mientras que en La Palma y Gran Canaria estaban a cargo de los almojarifes. En el caso concreto de Gran Canaria su gestión recaía directamente en el Cabildo Catedral<sup>99</sup>. En el siglo XVIII, la encontramos asociada en su gestión, cuando la Hacienda real asuma la administración directa, con los ingresos procedentes de las aduanas y la orchilla<sup>100</sup>.

Como ya hemos avanzado en La Gomera, que producía básicamente cereales, azúcar y orchilla, se recaudaron las Tercias reales entre 1525-27, resultando un promedio para el trienio de 1525-27 de 754 rs.vn, aproximadamente, el 2,3 % de las tercias de realengo<sup>101</sup>. Lo relevante en la composición de las tercias gomeras fue el distinto peso relativo de la ganadería (17,19% del total), frente al rendimiento bastante menor de la misma en las Islas de realengo.

**Cuadro 18: Rendimiento de las Tercias reales en la Gomera y las Islas de realengo (1524-1527) en %**

	Gomera	Islas de realengo
Pan y vino	33,12	
Cereales		56
Azúcar	17,5	17
Menudos y otros*	46,4	27

Fuente: Aznar (1985, II: 407)

\* Menudos, Quesos, lanas, ganadería y orchilla

97 PERAZA DE AYALA (1982-86: II, 279).

98 AZNAR (1992: 143-147).

99 ANAYA (1981: 377-378).

100 MORENO ALONSO (1980).

101 AZNAR (1985: II, 407). Aznar publica las Cuentas de Tercias de Payo Romero (1525-1527): Archivo General de Simancas, Escribanía Mayor de Rentas, leg. 144 moderno.

El cobro de las tercias ocasionó largos litigios entre la Iglesia y la Corona. Quizá el más importante fue el correspondiente a los 2/9 de los diezmos de la orchilla y rentas de las islas de señorío, que dio comienzo en el XVI, se reavivó en la Centuria siguiente y, una vez más, en el XVIII, teniendo que esperarse a la Real Orden de 8-VI-1796 para que la Corona anulase las exenciones de las islas de señorío<sup>102</sup>.

Con relación a las islas de realengo, su administración fue una competencia asociada a la gestión del diezmo por el Cabildo Catedral. En el último tercio del siglo XVII, sin embargo, la Corona intentó asumir dicha función dando poderes para ello al Capitán General (Disposición del Consejo de Hacienda de 17-XII-1763 y Real Cédula de 19-X-1688), que centralizaría su recaudación con el ramo de adunas y con la renta de la orchilla. La situación se empantanaría hasta mediados del siglo XVIII, en que hubo otro intento infructuoso por parte de los capitanes generales de solucionar el problema<sup>103</sup>.

#### **Cuadro 19: Tercias reales en Canarias en algunos años**

Años	Valor en rs. Tenerife	Valor en rs. La Gomera	Valor en rs. Gran Canaria	Valor total en rs.	% total nacional
1504				31.811	0,4
1524				35.294	0,38
1525-27		754			
1641-2	74.028				
1777-82			183.941		

Diversas fuentes

En el caso de Gran Canaria, con la ayuda de Hermosilla<sup>104</sup> (1779), podemos conocer el peso de las tercias en el total de los ingresos reales (Cuadro 19 y gráfico 26).

102 QUINTANA ANDRÉS (2003: 346-351).

103 Ibidem.

104 HERMOSILLA (1779).

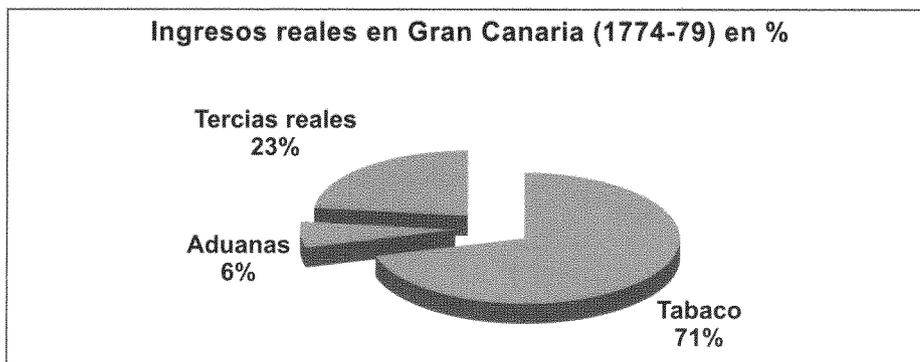
**Cuadro 20: Total Ingresos de la Hacienda Real en Gran Canaria (1774-79) en rs.vn**

Conceptos	Valor en rs. vn.	% sobre el total
Valor líquido del tabaco	560.426,32	70,43%
derechos aduaneros líquidos	51.300	6,44
Tercias reales	183.941,60	23,13
Total	795.668,50	100

Fuente: Hermsilla (1779-1782: 25 y ss.)

También conocemos la composición de las tercias de ese quinquenio: los cereales supusieron una cantidad total de 1.089 fanegas de todos los granos, por un valor medio en el quinquenio de 33.175 rs.vn (18,43%); el vino y los demás productos decimales 85.199 rs.vn. (46,31%); la dehesa de Tamaraceite 12.750 rs.vn. (6,93%); y, finalmente, la sal 1.471 rs vn. (0,77%).

**Gráfico 26**



Fuente: Cuadro 19

Entre los nuevos derechos con que la Monarquía recargó la Hacienda de la Iglesia a fines del Antiguo Régimen hay que mencionar al Noveno real<sup>105</sup>, que debía haberse utilizado para la extinción de los Vales Reales.

#### ***4. La Inquisición de Canarias una institución de la hacienda real servida por la Iglesia***

La Hacienda inquisitorial en Canarias tuvo una evolución específica. Hasta comienzos del siglo XVII tuvo serios problemas para financiarse. No

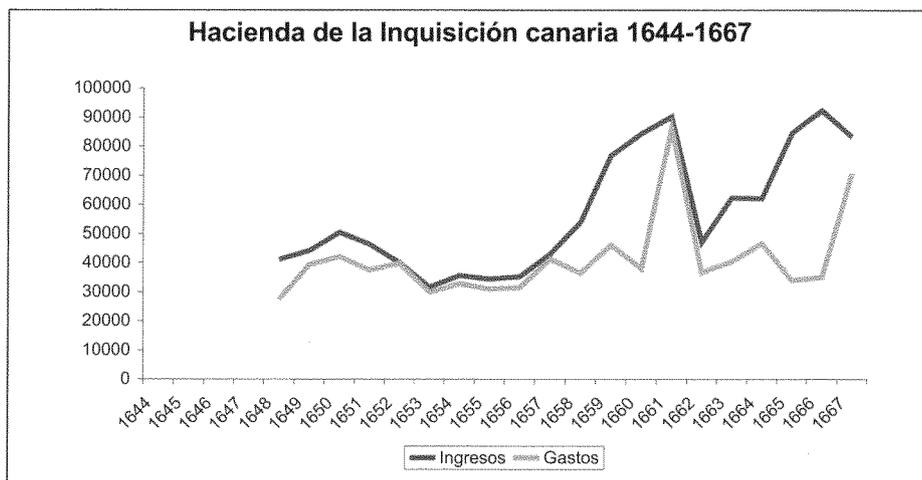
105 MARTÍNEZ MILLÁN (1985).

arrastró los problemas de otros tribunales durante el XVII y en el transcurso del XVIII alcanzó superávit de cierta consideración. La clave de su saneamiento en el XVII y su relativo buen funcionamiento en la Centuria siguiente, lo que le permitiría abrir numerosas investigaciones estuvo en la inversión provechosa de las confiscaciones realizadas a fines Quinientos y en los primeros compases del Seiscientos. A finales del XVIII puede decirse que prácticamente ha dejado de actuar, de ahí los buenos resultados que arrojan sus balances<sup>106</sup>.

Como hemos puesto de manifiesto los ingresos del Santo Oficio procedieron de las confiscaciones, especialmente durante el reinado de Felipe II<sup>107</sup>; de las canonjías de que disfrutaron en el Cabildo Catedral, desde 1560; de la inversión en juros y censos; por consignaciones de la Catedral de Sevilla que pervivieron hasta 1609; finalmente, una parte de las rentas provino de algunas capellanías, de haciendas agrarias –que proporcionaron ingresos relevantes en el XVIII– de derechos de aguas y de alquileres de casas. La partida fundamental de los gastos estuvo compuesta por los salarios de su personal.

Los datos disponibles nos permiten observar un funcionamiento saneado (Gráficos 27, 28 y 29)

**Gráfico 27**

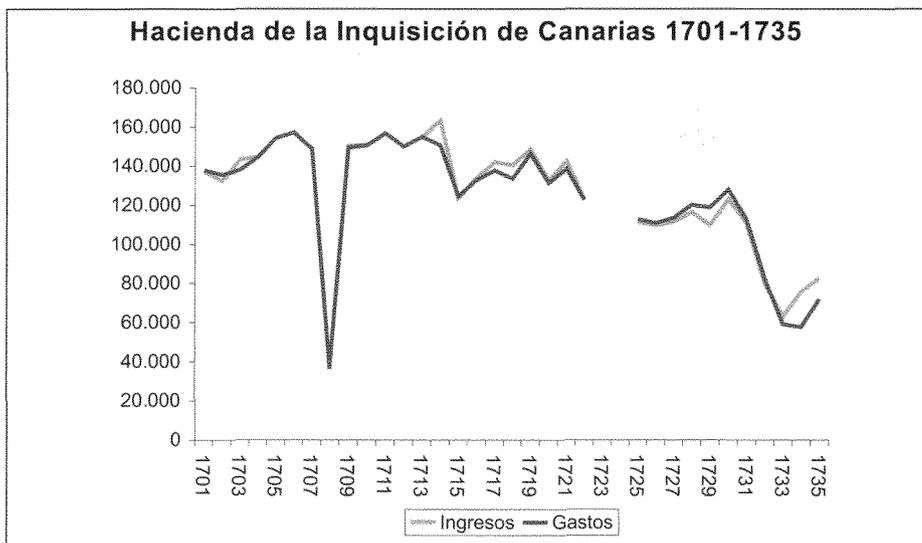


Fuente: Martínez Millán (1985)

106 MARTÍNEZ MILLÁN (1985).

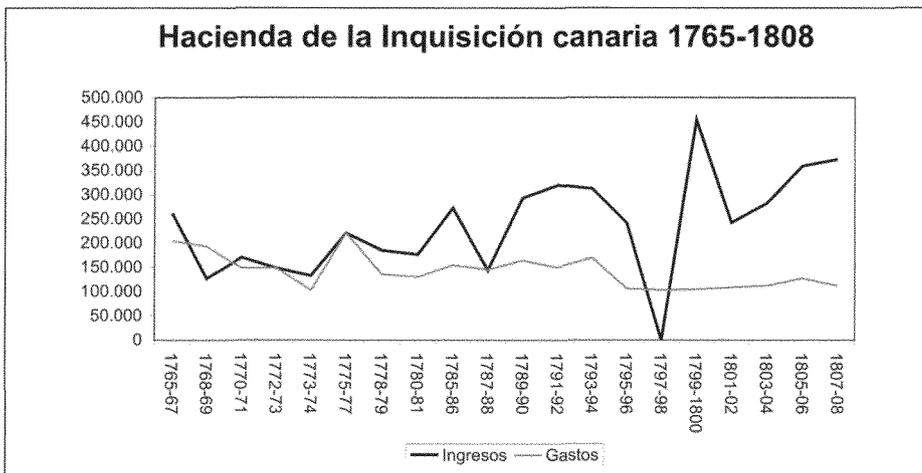
107 Curiosamente uno de los secuestros más relevantes tuvo lugar a mediados del XVII, en la hacienda del arrendador de las rentas reales Duarte Enriquez. Cf. ANAYA (1981)

**Gráfico 28**



Fuente: Martínez Millán (1985)

**Gráfico 29**



Fuente: Martínez Millán (1985)

### III. CONCLUSIONES

Como hemos señalado a lo largo de la presente exposición es todavía aventurado el intento de realización de una síntesis que recoja la evolución de las finanzas de la Iglesia secular en Canarias. No obstante hemos creído que el mejor camino para realizar un balance historiográfico del camino recorrido era precisamente presentar sus resultados de esta forma. En este sumario final pretendemos dar cuenta brevemente de las cuestiones que han ido surgiendo con la esperanza de que este campo de investigación no sea abandonado por la historiografía canaria.

1. El marco institucional del Real Patronato y las sucesivas negociaciones y acuerdos de la Monarquía con la Santa Sede y con la jerarquía eclesiástica española, mediatizarán el funcionamiento de la Hacienda de la Iglesia en Canarias durante el Antiguo Régimen.

2. El estudio de los ingresos y gastos de la Iglesia tuvieron que tener una repercusión muy importante en la economía canaria. De un lado, estamos ante una institución de carácter regional, que abarca a todo el conjunto insular. De otro, su principal ingreso, el diezmo, como han mostrado algunos historiadores, es un indicador fundamental de la evolución de la producción agraria canaria. Desde esta perspectiva el organismo fundamental en la captación y distribución de este impuesto fue el Cabildo Catedral, que por derecho monopolizó la gestión y distribución del mismo.

3. En el estudio de los ingresos y gastos de la Iglesia secular hay que distinguir tres niveles: la mesa episcopal, la institución cabildicia y las parroquias. Estas últimas participarán directamente del diezmo (Beneficios curados) o de modo indirecto al ser financiadas, en parte, por los obispos o el propio cabildo.

4. No tenemos posibilidad de tener unos resultados agregados del valor de las rentas eclesiásticas en su conjunto para el período estudiado. Se han realizado algunas aproximaciones. A principios del siglo XVI la carga fiscal de la Iglesia podría suponer el doble que la de la Hacienda real, que no olvidemos dio al archipiélago un tratamiento mucho más moderado que al resto de la Monarquía. La tendencia sin embargo en aquella Centuria parece que fue hacia un mayor equilibrio entre ambas Haciendas autónomas. A la altura de 1630, si hemos de hacer caso de la estimación que disponemos las rentas eclesiásticas de Canarias, en términos relativos tenían un peso mucho mayor que

el resto de las diócesis de Castilla, pero se habrían reducido a la quinta parte de los ingresos fiscales totales. Por las estimaciones que tenemos de comienzos del siglo XIX, el peso de la carga fiscal de la Iglesia estaría muy por encima de la mitad del monto total, lo que nos conduce a valorar un crecimiento relativo importante durante el siglo XVIII, junto a una posible infravaloración de los datos del XVII.

5. De las rentas de la mesa episcopal solamente tenemos un conocimiento fragmentario sostenido sobre algunas informaciones de la Cámara de Castilla, de las Visitas ad limina (1570-1526) y de los Espolios y Vacantes (1763-1812). Para el primer período conocido se detecta un crecimiento de las rentas a fines del XVI - primeras décadas del XVII. Tenemos igualmente la posibilidad de valorar el equilibrio existente entre el cereal y el vino en estos momentos, en lo que se refiere a su renta principal, con una presencia mucho menor del azúcar. Gran Canaria aporta en este último renglón más que La Palma y Tenerife juntas. Los valores medios alcanzados por los ingresos episcopales que nos proporcionan los Espolios casi serán tres veces mayores los del período anterior.

6. Tenemos un conocimiento mucho mejor del Cabildo Catedral. Los datos de la evolución de los ingresos decimales (80% del total), nos invitan a constatar dos desigualdades básicas. De un lado, el peso mayor de Tenerife –amortiguado en parte en el XVIII- en la generación de los mismos. Y de otro, aunque no pueda constatarse cuantitativamente, la mayor repercusión de estas rentas en la sede de la diócesis. Igualmente es importante considerar las dificultades que generaron los hacinamientos o hacimientos, especialmente en Tenerife. En la evolución general de los ingresos –medidos por prebendallama la atención que los niveles de 1614 no se superen hasta 1775. En la geografía del fraude -incrementado durante la Crisis del Antiguo Régimen- que parece que siempre ha acompañado a este producto, estarían más significados las islas señoriales y La Palma. Desconocemos sin embargo la fuerza sancionadora de la Iglesia ante el impago. El Cabildo ejerció una interesante actividad como censalista, muy importante en cuanto al número de censatarios en el XVII y más importante en cuanto al capital prestado en el XVIII. Si estimamos el porcentaje de capital redimido, la segunda mitad del XVI y el período comprendido entre 1656-1755, serían las más favorables a la recuperación del capital prestado y, por tanto, las de mayor disponibilidad del mismo.

7. Hemos avanzado también de modo considerable en nuestro conocimiento de la economía financiera de las parroquias, si bien todavía es restringido a la Isla de Gran Canaria y a períodos históricos limitados. Las Cuentas de fábrica, exhaustivamente analizadas, nos muestran unas parroquias con una debilidad estructural considerable, derivada de los incobrables. El porcentaje que en el cargo de la muestra analizada presentan las “deudas atrasadas”, junto a los rezagos de los diezmos, que a efectos contables se registran en la Data, confirma esta valoración. En aquellas parroquias que no tenían derecho a la percepción del terzuelo del diezmo, las limosnas surgen como un ingreso por el que hay que competir frente al clero regular.

8. La falta de investigaciones sobre la Hacienda real en Canarias durante el Antiguo Régimen nos presentan, por último, un panorama en el que la contribución de la Iglesia a las arcas reales sigue siendo un campo sin desbrozar. Se ha estimado que a comienzos del siglo XIX el 38% de las rentas reales eran transferencias de la Iglesia. Tenemos alguna información sobre las pensiones que se cargaban sobre el obispado y las prebendas de la diócesis, que nos indican el crecimiento cuantitativo de las mismas. Recuérdese que en época de sede vacante, el sobrante de las pensiones vivas se destinaba a gastos sociales. De las tres Gracias poseemos datos sueltos de la Cruzada (1591-1598) y del Subsidio (1533/1649-52); es desde luego mucho mejor nuestro conocimiento del Excusado, del que disponemos de una serie aproximada, pero que gracias al Informe del Intendente Sierra Pambley, nos permite valorar el grado de fraude en este derecho que la Monarquía se reservaba de la cuota decimal. Nuestro conocimiento de las Tercias reales también deja que desear y se limita a informaciones parciales y restringidas a determinadas Islas (La Gomera a principios del XVI y Gran Canaria a fines del XVIII).

9. Finalmente, en términos relativos, nuestro conocimiento de los mecanismos financieros del Tribunal del Santo Oficio son considerables.

**Santiago de Luxán Meléndez**

## BIBLIOGRAFÍA

ACOSTA BRITO, C. y RODRÍGUEZ CALLEJA, J. (1999): *El Archivo Parroquial de San Juan Bautista de Telde*, Telde, Ediciones del Cabildo de Gran Canaria.

ALDEA, Q. (1972): “*El patrimonio eclesiástico*”, en ALDEA, MARÍN y VIVES, en *Diccionario de Historia Eclesiástica*, v.III, pp. 1890-1899.

ANAYA HERNÁNDEZ, L. A. (1981): “*El converso Duarte Enríquez, arrendador de las rentas reales de Canarias*”, en *Anuario de Estudios Atlánticos* 27, pp. 345-423.

ANTÓN SOLÉ, P. (1985): *Situación económica y asistencia social de la Diócesis de Cádiz en la segunda mitad del siglo XVIII. El espolio y vacante del Obispo Tomás del Valle*. Cádiz, Ediciones de la Universidad de Cádiz.

ARANDA DONCEL, J. (1993): “*Las pensiones mitras y la provisión de beneficiarios eclesiásticos en la diócesis de Canarias a comienzos del siglo XVII*”, en IX Coloquio de Historia Canario Americana 1990, Las Palmas de Gran Canaria, Ediciones del Cabildo Insular de Gran Canaria, t. II, pp. 225-256.

ARANDA DONCEL, J. (1994): “*Las pensiones de mitra y la provisión de beneficiarios eclesiásticos en la diócesis de Canarias durante el siglo XVII (1615-1651)*”, en X Congreso de Historia Canario Americana 1992, Las Palmas de Gran Canaria, Ediciones del Cabildo Insular de Gran Canaria, pp. 483-509.

ARTOLA, M. (1982): *La Hacienda del Antiguo Régimen*, Madrid, Alianza Editorial-Banco de España.

AZNAR VALLEJO, E. (1981): *Documentos canarios en el Registro del Sello (1476-1517)*, La Laguna.

AZNAR VALLEJO, E. (1985): “*La Gomera en el tránsito del siglo XV al XVI. Aspectos económicos*”, en V Coloquio de Historia Canario-Americana 1982, Ediciones del Cabildo Insular de Gran Canaria, t. II, pp. 405-420.

AZNAR VALLEJO, E. (1987): “*Los inicios de la Bula de Cruzada en Canarias*”, en *Revista Española de Derecho Canónico*, volumen 44, nº 122, pp. 205-219.

AZNAR VALLEJO, E. y otros (1991): *Documentos canarios en el Registro General del Sello (1518-1525)*, La Laguna.

AZNAR VALLEJO, E. (1992): *La integración de las Islas Canarias en la Corona de Castilla (1478-1526)*. Aspectos administrativos, sociales y económicos, Las Palmas, Ediciones del Cabildo Insular de Gran Canaria.

BERNAL, A. M. y LÓPEZ MARTÍNEZ, A. L. (1992): “*Las rentas de la Iglesia española en el Antiguo Régimen*”, en *Iglesia, Sociedad y Estado en España, Francia e Italia, Alicante*, pp. 15-40.

BETHENCOURT MASSIEU, A. (1973-1976): “*La evolución de las jurisdicciones parroquiales de Fuerteventura durante el siglo XVIII*”, en *Revista de Historia Canaria* 170.

BETHENCOURT MASSIEU, A. (1992): “*Pilotaje o patrimonialidad de los beneficios curados en Canarias*”, en *IV Jornadas de Historia de la Iglesia en Canarias, Almogaren (Revista del Centro Teológico de Las Palmas)*, 9, pp. 156-176.

BETHENCOURT MASSIEU, A. (1993): “*Problemas de la diócesis de Canarias en relación con el Real Patronato*”, en *IX Coloquio de Historia Canario Americana 1990, Las Palmas de Gran Canaria, Ediciones del Cabildo Insular de Gran Canaria*, t. II, pp. 5-23.

BETHENCOURT MASSIEU, A. (1994 a): “*Historia de la Iglesia en Canarias: Estado de la cuestión*”, en *X Coloquio de Historia Canario-Americana 1992, Las Palmas de Gran Canaria*, t. II, pp. 402-434.

BETHENCOURT MASSIEU, A. (1994 b): “*Valoración de los estudios eclesiásticos en Canarias durante el siglo XVII*”, en *V Jornadas de Historia de la Iglesia en Canarias. Siglo XVII, Almogaren (Revista del Centro Teológico de Las Palmas)*, 13, pp. 65-94.

BETHENCOURT MASSIEU, A. (1996): “*Del Antiguo al Nuevo Régimen: fin del pilotaje. El concurso a beneficios curados vacantes 1814-1818*”, en *VI Jornadas de la Historia de la Iglesia en Canarias*, en *Almogaren* 18, pp. 11-41.

BETHENCOURT MASSIEU, A. (2002): “*Canarias, Diócesis del Patronato Regio*”, en *XI Jornadas de Historia de la Iglesia, Almogaren* 30, pp. 137-165.

BRUQUETAS DE CASTRO, F. y TOLEDO BRAVO DE LAGUNA, L. (1994): “*Aproximación al estudio de los diezmos de Lanzarote (1620-1630)*”, en *III Reunión Científica. Asociación Española de Historia Moderna*.

Volumen I, Iglesia y Sociedad en el Antigo Régimen, Las Palmas, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

CABALLERO MÚJICA, F. (1992): *Canarias hacia Castilla. Datos de un proceso histórico*, Las Palmas de Gran Canaria, Caja Insular de Ahorros.

CALVO CRUZ, M. (2000): *La Contabilidad de Espolios y Vacantes: Diócesis de Canarias 1753-1851*. Las Palmas de Gran Canaria, Ediciones del Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

CANALES, E. (1982): “*Los diezmos en su etapa final*”, en G. ANES (edit.), *La economía española al final del Antigo Régimen*, Madrid, pp. 103-187.

CASTAÑEDA DELGADO, P. (1979): “*Pleitos sobre el diezmo del azúcar en Santo Domingo y Canarias*”, en II Coloquio de Historia Canario-Americana 1978, Sevilla, Ediciones del Cabildo de Gran Canaria, t.II, pp. 247-272.

CASTRO PÉREZ, C. (2005): *La institución parroquial a través de los registros contables del señorío episcopal de la villa de Agüimes (1500-1880)*., Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Departamento de Economía Financiera y Contabilidad (tesis doctoral inédita).

CAZORLA LEÓN, S. (1984): *Agüimes: Real Señorío de los Obispos de Canarias 1486-1837*, Madrid, Real Sociedad Económica de Amigos del País de Gran Canaria.

CAZORLA LEÓN, S. (1992): *Historia de la Catedral de Canarias*, Las Palmas de Gran Canaria, Real Sociedad Económica de Amigos del País.

DOMÍNGUEZ ORTÍZ, A. (1970): *La sociedad española en el siglo XVII*. II El Estamento Eclesiástico, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

DOMÍNGUEZ ORTÍZ, A. (1988): “*Patrimonio y rentas de la Iglesia*”, en ARTOLA, M. (dir.), *Enciclopedia de Historia de España*, Madrid, Alianza, pp. 75-126.

ESCOLAR y SERRANO, (1983): *Estadísticas de las Islas Canarias 1793-1806*. Las Palmas, CIES, edición y estudio introductorio de G. HERNÁNDEZ.

FERNÁNDEZ MARTÍN, L. (1975): “*Aspectos económicos, administrativos y humanos de la diócesis de Canarias en la segunda mitad del siglo XVI*”, en *Anuario de Estudios Atlánticos*, 21, pp. 95-130.

GOÑI, J. (1958): *Historia de la Bula de la Cruzada en España*. Vitoria.

HERA, A. (1979): “*La regalía de las rentas eclesiásticas vacantes en la doctrina del jurista canario Don Antonio Álvarez Abreu*”, en II Coloquio de Historia Canario Americana 1978, Sevilla, Ediciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, t.I, pp. 227-246.

HERMANN, C. (1988): *L’Eglise d’Espagne sous le Patronage Royal (1476-1834)*, Madrid.

HERMOSILLA, M. (1779-1782): *Descripción Topográfica Político y Militar de la Isla de Gran Canaria*. Las Palmas de Gran Canaria. El Museo Canario, copia manuscrita de A. Millares Torres realizada en 1877.

HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M. (1984): *Los conventos de La Orotava*, La Orotava.

HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M. (1990): “*La iglesia en Canarias*”, en VII Coloquio de Historia Canario-Americana (1986), Madrid, Ediciones del Cabildo Insular de Gran Canaria, pp. 165-186.

HERR, R. (1974): “*El significado de la desamortización en España*”, Moneda y Crédito, 171, pp. 59-94

HERR, R. (1991): *La Hacienda real y los cambios rurales en la España de finales del Antiguo Régimen*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales.

ITURRIOZ MAÑAGA, A. (1987): *Estudio del subsidio y excusado (1561-1808)*, Logroño.

MACÍAS HERNÁNDEZ, A. M. (1984): “*La producción de cereales de Canarias: el ejemplo del trigo (1610-1820)*”, en Congreso de Historia Rural. Siglos XV al XIX, Madrid, pp. 747-768.

MACÍAS HERNÁNDEZ, A. M. (1986): “*Fuentes para el estudio de la producción agraria en las Islas Canarias: el diezmo de la diócesis Canariense (1480-1820)*”, en Anuario de Estudios Atlánticos 32, pp. 269-354.

MACÍAS HERNÁNDEZ, A. (1987): “*Canarias, 1800-1870. Fiscalidad y Revolución burguesa*”, en Hacienda Pública Española 108-109, pp.327-342.

MARTÍNEZ MILLÁN, J. (1984): *La Inquisición española (1478-1700)*. La Hacienda inquisitorial, Madrid, Akal.

MARTÍNEZ MILLÁN, J. (1985): “*La Hacienda del Tribunal de la Inquisición de Canarias 1550-1808*”, en V Coloquio de Historia Canario-Americana (1982), t. II, pp. 553-584.

MARTÍNEZ RUÍZ, E. (1994): “*Realidades y tendencias de los estudios sobre la Iglesia española en el siglo XVII*”, en V Jornadas de Historia de la Iglesia en Canarias 1993, en *Almogaren* 13, pp. 29-64.

MIRANDA CALDERÍN, S. (2005): *Los pozos de nieve de Gran Canaria*. Estudio histórico y geográfico de la explotación de la nieve en la isla de Gran Canaria. Siglos XVIII, XIX y XX. Las Palmas de Gran Canaria, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria.

MORENO ALONSO, M. (1980): “*Aspectos económicos de Canarias a finales del Antiguo Régimen*”, en III Coloquio de Historia Canario Americana 1978, Salamanca, Ediciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, t. I, pp.295-317.

MORENO ALONSO, M. (1985): “*La renta del Excusado en las Islas Canarias a finales del Antiguo Régimen*”, en V Coloquio de Historia Canario-Americana, Madrid, t.II, pp. 587-612.

MORENO, F. (1979): “*Tazmia de la isla de Tenerife en 1514*”, en *Anuario de Estudios Atlánticos*, 25, pp. 411-486.

PERAZA DE AYALA, J. (1960 y 1982-86): “*El Real Patronato de Canarias*”, en *Anuario de Historia del Derecho Español y Obras de J. Peraza de Ayala*, Selección, Santa Cruz de Tenerife, t. II, pp. 273-315.

QUINTANA ANDRÉS, P. (1995): “*El patrimonio inmobiliario del Cabildo Catedral de Las Palmas en el Antiguo Régimen, su composición y gestión*”, en V Jornadas de Historia de la Iglesia en Canarias, en *Almogaren* 16, pp. 73-84.

QUINTANA ANDRÉS, P. (1996): “*La venta a censo de inmuebles y el préstamo monetario a interés: acercamiento a las rentas del Cabildo Catedral de la Diócesis de Canarias entre 1500-1730*”, en XI Coloquio de Historia Canario Americana, Valencia, Ediciones del Cabildo de Gran Canaria, t. I, pp. 601-624.

QUINTANA ANDRÉS, P. (1997 a): “*Las instituciones religiosas y el crédito privado durante el Antiguo Régimen: los censos al quitar del Cabildo Catedral de Canarias*”, en *Boletín Millares Carlo* 16, pp. 217-244.

QUINTANA ANDRÉS, P. (1997 b): “*Propiedad urbana y economía. La financiación de la Fábrica Catedral de Canarias entre 1624-1748*”; en Anuario de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 2, pp. 143-157.

QUINTANA ANDRÉS, P. (1998): “*Tenencia y explotación de las huertas y cercados urbanos en Gran Canaria durante el siglo XVII*”, en Anuario de Estudios Atlánticos, 44.

QUINTANA ANDRÉS, P. (1999 a): *Desarrollo económico y propiedad urbana. Población, mercado y distribución social en Gran Canaria durante el siglo XVII*. Madrid.

QUINTANA ANDRÉS, P. (1999 b): *Las sombras de una ciudad: Las Palmas tras Van der Does (1600-1650)*, Madrid.

QUINTANA ANDRÉS, P. (2003): *A Dios rogando y con el mazo dando. Fe poder y jerarquía en la Iglesia canaria. El Cabildo Catedral de Canarias entre 1483-1820*. Las Palmas de Gran Canaria, Ediciones del Cabildo de Gran Canaria. Prólogo de Vicente Suárez Grimón.

PIEPER, R. (1992): *La Real Hacienda bajo Fernando VI y Carlos III (1753-1788)*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales.

RODRÍGUEZ SUÁREZ, A. (sf): *Las parroquias rurales de Gran Canaria en la encrucijada de los dos siglos de la contrarreforma: administración y servicio pastoral 1598-1621*. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Memoria de Suficiencia Investigadora, Departamento de Ciencias Históricas.

ROLDÁN VERDEJO, R. (1966): *Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura*, Instituto de Estudios Canarios, La Laguna.

RUIZ MARTÍN, F. (2005): *Los alumbres españoles. Un índice de la coyuntura económica europea en el siglo XVI*, Madrid, Fundación Española de Historia Moderna-Ediciones Bornova.

SÁNCHEZ HERRERO, J. (1973-1976): “*Aspectos de la organización eclesiástica y administración económica de la diócesis de Canarias a fines del siglo XVI (1575-1585)*”, en Revista de Historia Canaria, pp. 71-90.

SÁNCHEZ HERRERO, J. (1993): “*La visita ad limina del obispo de Canarias don Fernando Suárez de Figueroa en 1590*”, en Strenae Emanuetae Marrero, La Laguna 2 vols. t. II, pp. 577-598.

SÁNCHEZ HERRERO, J. (1994): “*Las visitas ad limina apostolorum de los obispos de Canarias: Fray Juan de Guzmán OFM (1622-1627) y Cristóbal de la Cámara y Murga (1627-1635)*”, en X Coloquio de Historia Canario-Americana 1992, Las Palmas de Gran Canaria, Ediciones del Cabildo de Gran Canaria, t. II, pp. 461-480.

SUÁREZ GRIMÓN, V. (1987): *La propiedad pública, vinculada y eclesiástica en Gran Canaria en el tránsito del Antiguo al Nuevo Régimen*, Madrid, Ediciones del Cabildo de Gran Canaria.

SUÁREZ GRIMÓN, V. y QUINTANA ANDRÉS, P. (2003): *Historia de la villa de Agüimes (1486-1850)*, Agüimes, Ayuntamiento de Agüimes.

TEDDE DE LORCA, P. (1989): “*Política financiera y política comercial en el reinado de Carlos III*”, en *Actas del Congreso Internacional sobre Carlos III y la Ilustración*, Madrid, Ministerio de Cultura, t. 2º, pp. 139-150.

ULLOA, M. (1963): *La Hacienda Real de Castilla en el reinado de Felipe II*, Roma, Librería Sforzini.

VIERA Y CLAVIJO, J. (1982<sup>s</sup>): *Noticias de la Historia General de las Islas Canarias*, Santa Cruz de Tenerife, Goya Ediciones.